



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 25

Quito, lunes 3 de julio de 2017

Valor: US\$ 2,50 + IVA

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

INSTITUTO DE IDIOMAS, CIENCIAS Y SABERES ANCESTRALES:

2017-001 Expídese el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos 1

RESOLUCIÓN:

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD - ARCONEL:

ARCONEL - 032/17 Modifíquese el Pliego Tarifario 2017 . 19

ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:

Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

60 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

Nro. 2017-001

El Director Ejecutivo del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales

Considerando:

Que, el artículo 57, numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, “*Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:*” “*mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y flora*”;

Que, el artículo 343 de la Carta Magna, establece que: “*el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y*

utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”;

Que, el inciso segundo del artículo 344 del ordenamiento constitucional, determina que: *“el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;*

Que, en el inciso primero del artículo 89 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: *“el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades.– Es una entidad del SEIB adscrita a la Autoridad Nacional de Educación. Se encarga de fortalecer las políticas educativas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional y el Consejo plurinacional de Educación Intercultural Bilingüe, promueve el uso y el desarrollo de los saberes, ciencias e idiomas ancestrales de los pueblos y de las nacionalidades. El Estado provee del presupuesto para el funcionamiento de esta entidad”;*

Que, en el inciso primero del artículo 255 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dispone que: *“el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales es una entidad de derecho público, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Educación, y parte integral del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, con sede en la ciudad de Quito y con jurisdicción nacional”;*

Que, mediante Disposición General Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural–LOEI dispone: *“Créase el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título VIII del presente Reglamento; este instituto se financiará con los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Estado. El Ministerio de Finanzas, de conformidad con las atribuciones previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedirá las regulaciones presupuestarias necesarias para el efecto”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-2017-00043-A, del 12 de mayo del 2017, el señor Ministro de Educación delega al Director/a Ejecutivo/a del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales-IICSAE para que, a más de las atribuciones y responsabilidades propias determinadas en el artículo 258 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a nombre de la Autoridad Educativa Nacional apruebe y suscriba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.

Que, mediante Oficio No. SENPLADES-SGTEPBV-2015-0057-OF de 20 de mayo de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió informe favorable a la matriz de competencias y análisis de presencia institucional en territorio del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales del Ecuador IICSAE, a fin de continuar con el proceso de institucionalidad respectivo;

Que, mediante Oficio No. MDT-VSP-2017-0385 de 24 de mayo de 2017 el Ministerio del Trabajo, aprueba el rediseño de la estructura institucional y emite informe favorable al proyecto de reforma al estatuto orgánico y aprueba el cambio de denominación de siete (07) puestos del nivel jerárquico superior del instituto de idiomas, ciencias y saberes ancestrales.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00043-A del 12 de mayo del 2017,

Acuerda:

Expedir el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS del **Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales**.

CAPITULO I

DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Artículo 1.- El Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión.

Artículo 2.- Misión: Ser la institución responsable de generar capacidades en las Nacionalidades y Pueblos con el objeto de empoderarlos en el desarrollo, fortalecimiento y recuperación de sus idiomas, ciencias y saberes ancestrales alineados a las leyes y al Plan Nacional del Buen Vivir, mediante la difusión, investigación y metodologías.

Visión: Convertirse en un referente internacional de una gestión eficiente y con resultados en lo que compete a la recuperación y desarrollo de los idiomas, ciencias y saberes ancestrales hasta el año 2020.

Artículo 3.- Principios y Valores:

Principios: Reconocer y garantizar a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, sus derechos colectivos de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

- **Excelencia.-** Dar lo mejor en cada una de nuestras acciones.
- **Trabajo en equipo.-** Saber escuchar y construir en nuestras actividades diarias con el resto del equipo.
- **Transparencia.-** Informar cada uno de nuestros actos que impacten a la ciudadanía sin omitir ningún detalle.
- **Equidad.-** Buscar en cada una de nuestras acciones el otorgar al resto proporcionalmente acorde a sus necesidades.

Valores: Respeto y amor a la pacha mama, respeto a las tradiciones, uso y costumbres; conservación y promoción de su cultura.

- Honestidad.- Actuar con transparencia e integridad en cada una de las acciones que se realicen.
- Solidaridad.- Entender las necesidades y los problemas de las demás personas, dentro y fuera del instituto para apoyar.
- Respeto.- Entender y aceptar las diferencias individuales y grupales antes de accionar.
- Reciprocidad.-Relación de correspondencia mutua con organizaciones e instituciones.

Artículo 4.- Objetivos Institucionales:

1. Generar capacidades en las Nacionalidades y Pueblos con el objeto de empoderarlos en el desarrollo y fortalecimiento de idiomas, ciencias y saberes ancestrales;
2. Investigar, recuperar, fortalecer y desarrollar los idiomas, ciencias y los saberes ancestrales;
3. Investigar, sistematizar, registrar y difundir por todos los medios los idiomas, las ciencias, los saberes, los conocimientos relativos a temas de interculturalidad, plurinacionalidad, identidad, historia, cultura, economía comunitaria, gobierno comunitario;
4. Investigar, sistematizar y llevar el registro lingüístico de los idiomas ancestrales de la República del Ecuador;
5. Formular las normas lingüísticas de los idiomas ancestrales de la República del Ecuador;
6. Investigar y formular las metodologías de aprendizajes de los idiomas ancestrales de la República del Ecuador;
7. Diseñar las estrategias, líneas y programas de comunicación en idiomas ancestrales;
8. Promocionar la participación académica e intelectual de los pueblos y nacionalidades en espacios académicos nacionales e internacionales;
9. Referenciar los procesos de los saberes ancestrales para su legitimación y registro de patentes.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 5.- Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional.- De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, cuenta con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por;

- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El responsable del proceso de Planificación y Gestión Estratégica;
- c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,
- d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.

CAPITULO III

DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 6.- Procesos Institucionales.-Para cumplir con la misión del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales determinada en su planificación estratégica y modelo de gestión, se gestionarán los siguientes procesos en la estructura institucional del nivel central.

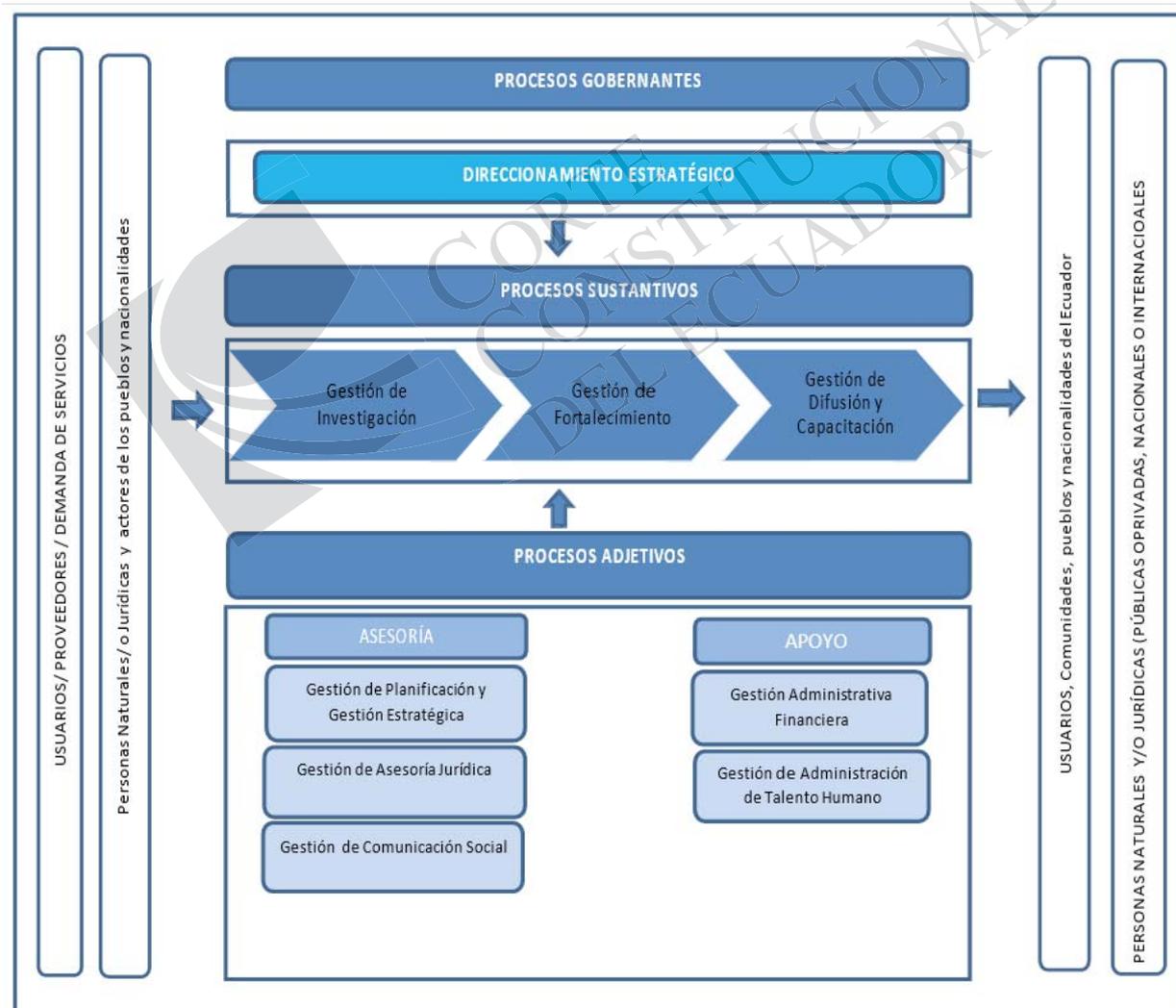
- **Gobernantes.-** Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.
- **Sustantivos.-** Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los servicios y productos que se ofrece a sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.
- **Adjetivos.-** Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

Artículo 7.- Representaciones Gráficas de los Procesos Institucionales.-

a) Cadena de Valor:



b) Mapa de Procesos:



Artículo 8.- Estructura Institucional.- El Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión, visión y gestión de sus procesos, ha definido la siguiente estructura institucional:

1.1. Procesos Gobernantes:

1.1.1. Nivel Directivo. -

1.1.1.1. Direccionamiento Estratégico

Responsable: Director/a Ejecutivo

1.2. Procesos Sustantivos:

1.2.1. Nivel Directivo. –

1.2.1.1. Direccionamiento Técnico

Responsable: Coordinador/a General Técnica

1.2.2. Nivel Operativo. -

1.2.2.1. Gestión de Investigación

Responsable: Director/a de Investigación

1.2.2.2. Gestión de Fortalecimiento

Responsable: Director/a de Fortalecimiento

1.2.2.3. Gestión de Difusión y Capacitación

Responsable: Director/a de Difusión y Capacitación

1.3. Procesos Adjetivos:

1.3.1. Nivel de Asesoría. –

1.3.1.1. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica

Responsable: Director/a de Planificación y Gestión Estratégica

1.3.1.2. Gestión de Asesoría Jurídica

Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica

1.3.1.3. Gestión de Comunicación Social

Responsable: Director/a de Comunicación Social

1.3.2. Nivel de Apoyo.-

1.3.2.1. Gestión Administrativa Financiera

Responsable: Director/a Administrativa Financiera

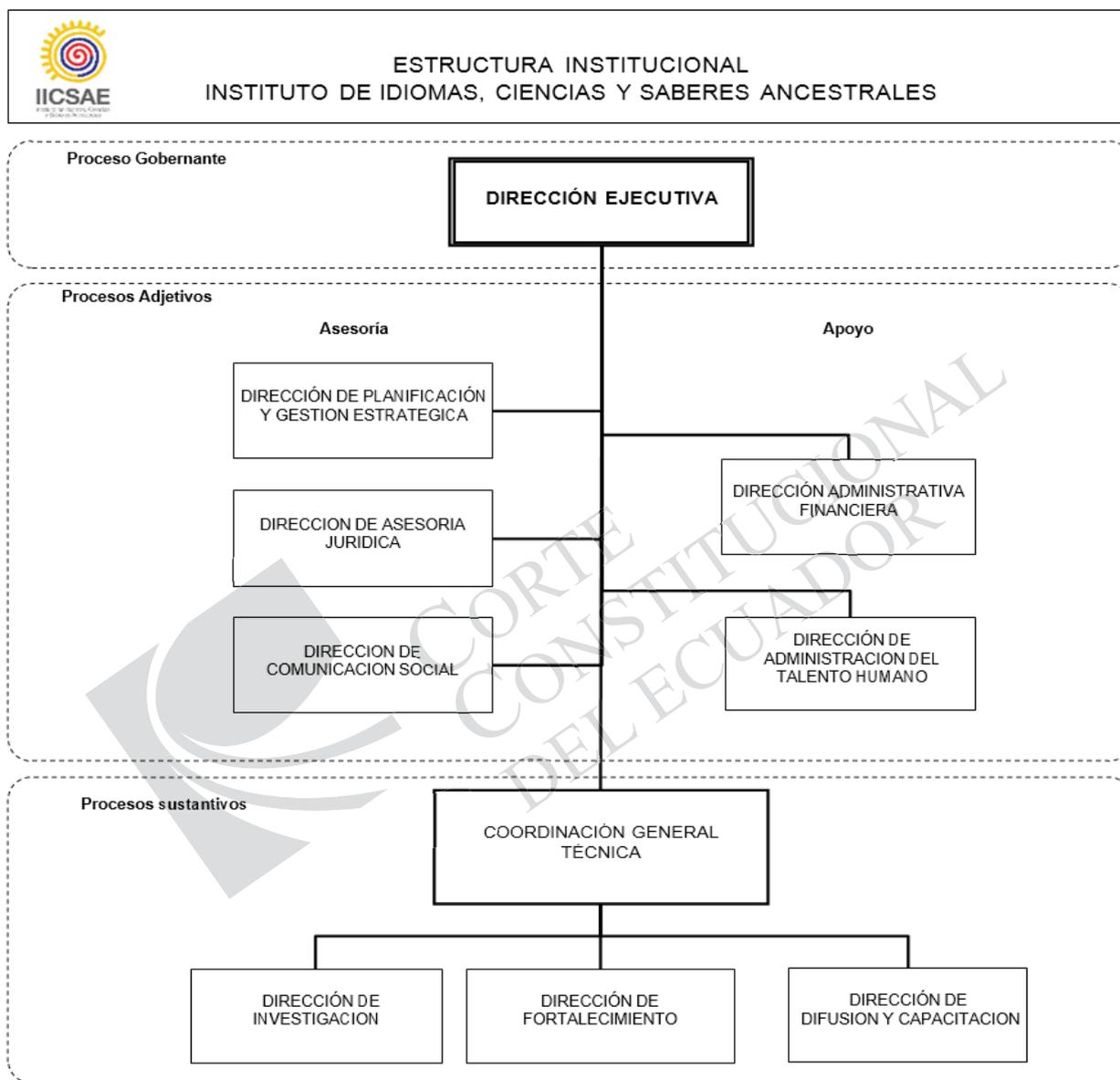
1.3.2.2. Gestión de Administración del Talento Humano

Responsable: Directora/a de Administración del Talento Humano

NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL. -

Artículo 9.- Representación gráfica de la estructura institucional:

a) Estructura institucional del nivel central



CAPITULO IV

**DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL
DESCRIPTIVA**

Artículo 10.-Estructura Descriptiva. -

1.1. Procesos Gobernantes:

1.1.1. Nivel Directivo. -

1.1.1.1. Direccionamiento Estratégico

Misión: Dirigir la gestión integral del Instituto a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales para la investigación, promoción, revitalización, fortalecimiento, conservación y difusión de las lenguas y conocimientos ancestrales de los pueblos y nacionalidades en forma eficiente y eficaz mediante la aplicación de políticas, normas y estrategias institucionales.

Responsable: Director/a Ejecutivo/a.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Instituto;
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas educativas establecidas por Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional;
- c) Tomar en consideración las líneas estratégicas para las políticas públicas del Sistema Educativo Intercultural Bilingüe propuestas por el Consejo Plurinacional de Educación Intercultural Bilingüe y aprobadas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional;
- d) Preparar y someter a conocimiento y aprobación del Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional un plan anual de trabajo, los planes operativos, el presupuesto anual requerido para el funcionamiento del Instituto y sus indicadores de gestión, según las funciones del Instituto descritas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento;
- e) Proponer y ejecutar las políticas de operatividad técnica y administrativa del Instituto;
- f) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión del Instituto y expedir los actos que requiera la gestión institucional;
- g) Presentar semestralmente, al Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, informes de ejecución y logros;
- h) Cumplir con las directrices y disposiciones emitidas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional;

1.2. Procesos Sustantivos:

1.2.1. Nivel Directivo.

1.2.1.1. Direccionamiento Técnico

Misión: Coordinar, impulsar y articular la gestión técnica de procesos de investigación, fortalecimiento, difusión y capacitación para el desarrollo de los idiomas, ciencias y saberes ancestrales de los pueblos y las nacionalidades, que garantice de manera eficiente y eficaz para el seguimiento continuo de programas, proyectos, planes y estrategias del Instituto y su articulación interinstitucional.

Responsable: Coordinador/a General Técnico/a.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Coordinar y validar las propuestas de políticas educativas para la Autoridad Educativa Nacional y el Consejo Plurinacional de Educación Intercultural Bilingüe para fortalecer el uso y el desarrollo de idiomas, ciencias y saberes ancestrales pueblos y nacionalidades;
- b) Coordinar la promoción para la participación académica e intelectual de los pueblos y nacionalidades a nivel nacional e internacional;
- c) Coordinar y validar los procesos de investigaciones y desarrollo de idiomas, ciencias y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades;
- d) Coordinar la generación y ejecución de los convenios interinstitucionales de fortalecimiento de las ciencias, idiomas y saberes ancestrales;
- e) Validar las investigaciones y la formulación de las metodologías de aprendizajes de los idiomas ancestrales;
- f) Supervisar los procesos de formulación de las normas lingüísticas normas lingüísticas de los idiomas ancestrales;
- g) Validar las líneas estratégicas y programas de comunicación en idiomas ancestrales;
- h) Coordinar la participación académica e intelectual de los pueblos y nacionalidades a nivel nacional e internacional para el desarrollo de idiomas ancestrales;
- i) Garantizar el manejo y sinergia del equipo; y,
- j) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

1.2.2. Nivel Operativo

1.2.2.1. Gestión de Investigación

Misión: Generar, dirigir y ejecutar los procesos de investigación, desarrollo de metodologías, técnicas e instrumentos que asegure el fortalecimiento, revitalización y recuperación de los idiomas, ciencias y saberes ancestrales, orientado a la consecución del buen vivir–Sumak Kawsay para la construcción del Estado Intercultural y Plurinacional.

Responsable: Director/a de Investigación.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Investigar y sistematizar información referente a ciencias, saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades con el objeto de desarrollar la interculturalidad y plurinacionalidad;
- b) Investigar las necesidades de materiales técnicos y pedagógicos para la formación de los pueblos y nacionalidades en ciencias y saberes ancestrales;
- c) Investigar y diseñar metodologías e Identificar los saberes ancestrales con potencialidad para su legitimización y su registro;
- d) Investigar y sistematizar información referente a los idiomas ancestrales de los pueblos y nacionalidades con el objeto de recuperar y desarrollar los idiomas ancestrales;
- e) Investigar las metodologías de aprendizaje de los idiomas ancestrales de los pueblos y nacionalidades;
- f) Investigar y analizar normas lingüísticas y gramaticales de los idiomas ancestrales; y,
- g) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Productos:

1. Informes técnicos de investigación de las ciencias y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades.
2. Informes técnicos de necesidades de formación en ciencias y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades.
3. Metodologías e informes técnicos de legitimación y registro de patentes de saberes ancestrales.
4. Informe técnico de Investigación y sistematización referente a los idiomas ancestrales de los pueblos y nacionalidades.
5. Informe de la investigación de metodologías de aprendizaje de idiomas ancestrales.
6. Informe técnico de análisis de normas lingüísticas y gramaticales de los idiomas ancestrales.

1.2.2.2. Gestión de Fortalecimiento

Misión: Generar, dirigir e impulsar programas, proyectos, planes y estrategias enfocados en recuperación, fortalecimiento, revitalización y conservación de los idiomas, ciencias y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades con el objetivo de construir un Estado Intercultural y Plurinacional.

Responsable: Director/a de Fortalecimiento.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Impulsar programas y proyectos a través del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe para la formación lingüística, educandos y profesionales de los pueblos y nacionalidades con enfoque intercultural y plurinacional;
- b) Generar programas y proyectos de fortalecimiento de uso y conservación de idiomas, ciencias y saberes ancestrales en ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades;
- c) Formular y proponer políticas educativas para el fortalecimiento y desarrollo de las ciencias y saberes ancestrales;
- d) Crear y mantener actualizada la base de datos y archivo de idiomas, ciencias y saberes ancestrales de las nacionalidades indígenas;
- e) Formular y proponer políticas lingüísticas para el fortalecimiento y desarrollo de los idiomas ancestrales;
- f) Formular las metodologías de aprendizaje de los idiomas ancestrales de los pueblos y nacionalidades en todos los niveles y modalidades;
- g) Formular las propuestas de normas lingüísticas de los idiomas ancestrales;
- h) Realizar interpretaciones de textos y documentos oficiales en idiomas ancestrales; y,
- i) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Productos:

1. Informe de seguimiento a programas y proyectos de la formación lingüística, educandos y profesionales de los pueblos y nacionalidades.
2. Propuestas de programas y proyectos de fortalecimiento de uso y conservación de idiomas, ciencias y saberes ancestrales.
3. Propuestas de políticas educativas para fortalecer el uso y el desarrollo de las ciencias y saberes ancestrales.
4. Base de datos de los idiomas ancestrales, así como de ciencias y saberes de las nacionalidades indígenas.
5. Reporte de archivos físicos de idiomas ancestrales, así como de ciencias y saberes ancestrales.
6. Propuestas de políticas lingüísticas educativas para fortalecer el uso y el desarrollo de los idiomas

- ancestrales de los pueblos y de las nacionalidades diseñadas.
- 7. Informe de seguimiento a programas y proyectos de formación lingüística de los educandos y profesionales de los pueblos y nacionalidades.
- 8. Metodologías de aprendizaje de los idiomas ancestrales de los pueblos y nacionalidades.
- 9. Propuestas de normas lingüísticas de los Idiomas ancestrales.
- 10. Interpretaciones realizadas en idiomas de las nacionalidades.

1.2.2.3. Gestión de Difusión y Capacitación

Misión: Generar, gestionar y dirigir de manera eficiente y eficaz programas, proyectos, planes y estrategias de difusión y capacitación de idiomas, ciencias, saberes ancestrales para la generación de capacidades y empoderamiento en los pueblos y nacionalidades para la construcción del Estado Intercultural y Plurinacional.

Responsable: Director/a de Difusión y Capacitación.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Socializar y difundir las investigaciones referentes a ciencias, saberes ancestrales y el ejercicio de los derechos de los pueblos y nacionalidades;
- b) Difundir materiales relativos a investigaciones sobre ciencias y saberes ancestrales;
- c) Difundir y promocionar los procesos de formación de los educandos y profesionales de los pueblos y nacionalidades con enfoque intercultural y plurinacional;
- d) Generar capacidades a los pueblos y nacionalidades con el objeto de empoderarlos en el desarrollo y fortalecimiento de ciencias y saberes ancestrales;
- e) Organizar, promover y promocionar la participación académica e intelectual de los pueblos y nacionalidades de la República del Ecuador en espacios académicos nacionales e internacionales para el desarrollo de idiomas, ciencias y saberes ancestrales;
- f) Difundir el referenciación de los procesos de los saberes ancestrales para su legitimación y registros de patentes;
- g) Socializar y difundir Investigaciones referentes a los idiomas ancestrales de los pueblos y nacionalidades;
- h) Difundir metodologías de aprendizaje de idiomas ancestrales;
- i) Capacitar sobre metodologías de aprendizaje de idiomas ancestrales;

- j) Difundir las normas lingüísticas de los idiomas ancestrales de la República del Ecuador;
- k) Diseñar estrategias, líneas y programas de comunicación en idiomas ancestrales;
- l) Difundir normas y códigos protocolarios de los pueblos y nacionalidades;
- m) Realizar el seguimiento del uso de los idiomas ancestrales en los diferentes medios de comunicación social;
- n) Garantizar el manejo y sinergia del equipo; y,
- o) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Productos:

1. Planes y programas de socialización y difusión de las investigaciones referentes a ciencias, saberes ancestrales y el ejercicio de los derechos de los pueblos y nacionalidades.
2. Informes de socialización y difusión de las investigaciones referentes a ciencias y saberes ancestrales.
3. Informes de difusión y promoción de la formación de los educandos y profesionales de los pueblos y nacionalidades con enfoque intercultural y plurinacional.
4. Informes de eventos de capacitación a los pueblos y nacionalidades con el objeto de empoderarlos en el desarrollo y fortalecimiento de idiomas, ciencias y saberes ancestrales.
5. Informes de organización de eventos y participación académica e intelectual de los pueblos y nacionalidades de la República del Ecuador en espacios académicos nacionales e internacionales para el desarrollo de idiomas, ciencias y saberes ancestrales.
6. Informes de socialización sobre el referenciación de los procesos de los saberes ancestrales para su legitimación y registros de patentes.
7. Informes de socialización y difusión de investigaciones referentes a los idiomas ancestrales de los pueblos y nacionalidades.
8. Certificaciones lingüísticas en el dominio del idioma de las nacionalidades con el objeto de empoderarlos en el desarrollo y fortalecimiento de idiomas ancestrales.
9. Informes de difusión y capacitación de metodologías de aprendizaje de idiomas ancestrales.

10. Informe de difusión de las normas lingüísticas de los idiomas ancestrales de la República del Ecuador.
11. Informe de cuñas, pautajes, cápsula informativa en medios convencionales y digitales.
12. Reportes e informes de organización de eventos y participación académica e intelectual de los pueblos y nacionalidades de la República del Ecuador espacios académicos nacionales e internacionales para el desarrollo de idiomas ancestrales.
13. Informe de difusión de normas y códigos protocolarios de los pueblos y nacionalidades.
14. Informe de seguimiento del uso de los idiomas ancestrales en los diferentes medios de comunicación social.

1.3. PROCESOS ADJETIVOS. -

1.3.1. Nivel de Asesoría.

1.3.1.1. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica

Misión: Dirigir, controlar y evaluar la implementación de los procesos estratégicos institucionales a través de la gestión de planificación, seguimiento e inversión, administración por procesos, calidad de los servicios, tecnologías de la información y gestión del cambio y cultura organizacional.

Responsable: Director/a de Planificación y Gestión Estratégica.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Coordinar los procesos de planificación e inversión, seguimiento y evaluación, la gestión por procesos en la institución; y tecnologías de la información;
- b) Aplicar las políticas, normas, lineamientos, metodologías, modelos, instrumentos y procedimientos emitidos por los organismos rectores de la planificación, de las finanzas públicas y los organismos de control;
- c) Controlar el sistema de planificación y seguimiento institucional para mejorar la gestión de recursos;
- d) Consolidar los planes estratégicos, plurianuales, anuales y operativos de la institución en correlación con el Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Formular y coordinar la implementación de lineamientos, directrices e instructivos metodológicos para la elaboración de planes, programas y proyectos institucionales, así como para el seguimiento correspondiente a nivel institucional;
- f) Gestionar la implementación de políticas, normas técnicas, metodologías y herramientas del modelo de gestión institucional;

- g) Planificar el desarrollo de actividades que comprendan el análisis, formación y asesoramiento sobre la mejora del clima laboral y cultura organizativa;
- h) Aprobar las reformas y reprogramaciones al Plan Operativo Anual;
- i) Impulsar y desarrollar proyectos estratégicos orientados a la optimización y modernización de la gestión institucional;
- j) Coordinar los procesos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de la planificación institucional, la ejecución presupuestaria, la gestión de gobierno por resultados;
- k) Establecer mecanismos estándares permanentes de comunicación y flujo de información;
- l) Implementar la gestión de servicios, administración por procesos y gestión de la calidad en la institución;
- m) Impulsar, proponer e implementar los procesos institucionales para que promuevan la calidad y eficiencia de la gestión pública institucional;
- n) Aprobar las mejoras al sistema documental de procesos y procedimientos de la Institución; y, o) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Gestiones Internas:

- Gestión de Planificación, Inversión y Seguimiento de Planes, Programas, Proyectos
- Gestión de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio
- Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación

Productos:

Gestión de Planificación, Inversión y Seguimiento Planes, Programas y Proyectos

1. Plan Estratégico Institucional.
2. Plan Plurianual y Anual de Inversiones Institucional (PAI).
3. Plan Operativo Anual Institucional (POA).
4. Reformas de Planes.
5. Informes de apoyo a los procesos de reestructura institucional.
6. Reporte de avances y resultados de los compromisos relacionados con los lineamientos metodológicos de GPR.
7. Informes sobre lineamientos de cooperación nacional e internacional.

8. Instrumentos e instructivos para la formulación de los planes estratégicos y operativos.
9. Informes sobre cambios o ajustes a la planificación y presupuesto institucional.
10. Informe de la pertinencia de proyectos nacionales.
11. Inventario de convenios y proyectos de asistencia técnica y de cooperación e internacional.
12. Proyectos de convenios, tratados y actas requeridos por las unidades administrativas.
13. Instructivos con metodología para canalizar y aprovechar oportunidades de asistencia técnica y cooperación nacional e internacional.
14. Informes sobre relaciones internacionales, de potenciales convenios de cooperación, orientado a la negociación y/o suscripción de un instrumento internacional, informe de monitoreo, seguimiento y evaluación a convenios, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera e informe de participación de funcionarios.
15. Reportes de información institucional estadística y geográfica.
16. Reportes de avances de gestión.
17. Informes consolidados sobre la gestión y los resultados de la planificación para GPR y SIPEIP.
18. Reportes de avances de ejecución física y presupuestaria de programas, proyectos e intervenciones, Informes de evaluaciones.
19. Reportes de seguimiento al cumplimiento de compromisos.
20. Plan de seguimiento de los informes técnicos de análisis de gestión de mejoramiento institucional.
21. Informe de resultados de los procesos de seguimiento a la ejecución presupuestaria autoevaluaciones de cada uno de los procesos de la gestión institucional.
22. Informe de resultados de la evaluación, seguimiento y supervisión de los procesos de mejoramiento continuo y excelencia.
4. Planes, programas y proyectos de mejora de servicios y procesos.
5. Plan de mejora continua de los procesos, productos y servicios institucionales.
6. Informe de cumplimiento del plan de mejoramiento continuo institucional.
7. Informe técnico de resultados de las mediciones de los indicadores de mejora de la prestación de servicios y la gestión de los procesos.
8. Informe de acciones correctivas y preventivas aplicadas a los productos, servicios y procesos mejorados.
9. Informes del avance de la implementación de los modelos de gestión de servicios, administración por procesos y mejoramiento de calidad, en cada uno de los niveles de la institución.
10. Reporte de resultados de auditorías internas al sistema y/o modelo de gestión institucional.
11. Informes de la implementación de políticas, normas técnicas, metodologías y herramientas del modelo de gestión institucional.
12. Manual de procesos.
13. Planes, programas y proyectos de Gestión del Cambio de Cultura Organizativa.
14. Estudios de implementación de metodologías, herramientas y estándares que contribuyan a la calidad y mejoramiento de clima y cultura organizativa.
15. Programas de formación para la mejora del clima laboral y cultura organizativa.
16. Informes de percepción de uso y mejoramiento de los servicios públicos.
17. Informes de constatación de los mecanismos de solución sobre la calidad en las instalaciones y señalética para brindar atención al usuario.
18. Informes de percepción del ambiente laboral institucional.
19. Informes del avance en la ejecución de los proyectos de mejora e implementación del clima laboral y la cultura organizativa institucional.

Gestión de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio

1. Portafolio de procesos y el catálogo de productos y servicios de la institución.
2. Informes de diagnóstico de los servicios priorizados para mejora.
3. Informes de percepción de los usuarios de los servicios para mejora.

Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación

1. Plan de acción y mejoras de los servicios tecnológicos internos.
2. Registro de requerimientos, aprobaciones, asignaciones, renovaciones de cuenta y perfiles, priorizadas, escaladas y efectivamente atendidas.

3. Actas entrega recepción de hardware y software a los usuarios finales.
 4. Informes de incidentes atribuidos al soporte de servicios de TI.
 5. Informes periódicos del número de activos y planes de reposición de software y hardware.
 6. Reportes de análisis estadísticos de los datos obtenidos en las encuestas sobre los servicios de TI.
 7. Reportes de requerimientos emitidos por los usuarios para proponer mejoras en la calidad del servicio de soporte.
 8. Portafolio de desarrollo de soluciones tecnológicas propias, adquiridas y/o adaptadas, proyectos informáticos gestionados.
 9. Manuales, procedimientos protocolos y estándares de programación relacionados con el ciclo de vida de desarrollo o gestión de cambio de nuevas aplicaciones y sistemas informáticos.
 10. Plan de aseguramiento, mejoras y disponibilidad de la infraestructura tecnológica (instalación, configuración y administración de hardware, middleware, bases de datos, repositorios, entre otros recursos tecnológicos) para garantizar el servicio de los sistemas informáticos.
 11. Catálogos de problemas y soluciones para las diferentes aplicaciones, sistemas y soluciones informáticas.
 12. Plan de mantenimiento de redes informáticas y de telecomunicaciones.
 13. Plan de contingencia y prevención de impacto operativo a nivel de seguridad, por cambios, equipamiento y servicios tecnológicos.
 14. Pruebas periódicas de copias de resguardo y restauración de la información en base a los perfiles de usuario.
- c) Coordinar y gestionar los procesos jurídicos en el ámbito de la gestión interna;
 - d) Proponer y participar en la elaboración y actualización de la normativa legal que regula la gestión de la institución;
 - e) Validar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos solicitados por la autoridad institucional;
 - f) Monitorear la gestión de las acciones judiciales y administrativas, emprendidas en materia de transparencia de la gestión que le corresponda a la institución; y,
 - g) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Productos:

1. Informes jurídicos que contengan los criterios para la aplicación de las normas del ordenamiento jurídico interno y externo por requerimiento institucional o de terceros.
2. Resoluciones y registros actualizados de actos administrativos y delegaciones otorgadas por la máxima autoridad.
3. Proyectos de consultas jurídicas a los Órganos de Control e Instituciones Públicas competentes.
4. Proyectos de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios y demás actos administrativos institucionales.
5. Informes de demandas o contestación, denuncia o acusación particular, prueba, alegato y escrito de impugnación presentados, a las entidades competentes para la defensa jurídica institucional.
6. Documentos precontractuales y contractuales conforme a modelos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
7. Informe de validación y publicación de los componentes legales de los pliegos de contratación de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes, de ejecución de obras o de prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
8. Contratos para adquisición de bienes, servicios y/o consultoría, contratos modificatorios y/o contratos complementarios.
9. Memorias jurídicas o expedientes referidos a acciones administrativas y legales derivadas de los procesos contractuales de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; e,

1.3.1.2. Gestión de Asesoría Jurídica.-

Misión: Garantizar el cumplimiento del principio de legalidad en los actos institucionales dentro del marco legal y demás áreas de derecho aplicables a la gestión institucional; y proporcionar el patrocinio judicial y extrajudicial de la Institución.

Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Asesorar a las autoridades y unidades administrativas de la institución sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables;
- b) Coordinar y gestionar con las entidades competentes la defensa jurídica de la entidad en el ámbito de las competencias institucionales;

10. Informes de contratos, notificación y sustanciación de procedimientos de terminación de contratos.

1.3.1.3. Gestión de Comunicación Social. -

Misión: Difundir y promocionar la gestión institucional a través de la administración de los procesos de comunicación, imagen y relaciones públicas e interculturales en aplicación de las directrices emitidas por las entidades rectoras, el Gobierno Nacional y el marco normativo vigente.

Responsable: Director/a de Comunicación Social

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer estrategias comunicacionales, publicitarias y de relaciones públicas en el corto, mediano y largo plazo para informar, posicionar y difundir las decisiones, directrices, acciones y actividades institucionales a nivel nacional e internacional;
- b) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de comunicación, imagen institucional y relaciones públicas validados por la máxima autoridad y alineados a las políticas emitidas por las entidades gubernamentales rectoras en esta materia y realizar su evaluación;
- c) Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración, producción, edición, difusión y distribución de material informativo y piezas comunicacionales para promover la gestión institucional, alineados a las políticas emitidas por las entidades rectoras;
- d) Realizar el monitoreo y análisis del posicionamiento de la gestión institucional, a través del reconocimiento social y de la opinión pública y proponer estrategias para su consolidación, en su ámbito de gestión de forma alineada a las políticas establecidas por las entidades rectoras;
- e) Asesorar a las y los servidores, funcionarios y autoridades de la entidad en temas referentes a la comunicación, imagen y gestión de relaciones públicas institucionales, en el contexto de la política establecida por el gobierno nacional y del marco legal vigente;
- f) Coordinar con la Unidad de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa, la actualización de los canales de comunicación, cartelera institucional y señalética interna;
- g) Articular con las áreas institucionales pertinentes, la recopilación y análisis de la información y generación de reportes relativos a la satisfacción y opinión ciudadana sobre los productos y servicios institucionales y procesos de vinculación;
- h) Coordinar la administración y mantenimiento de bienes y servicios complementarios de comunicación institucional, tales como imprenta, biblioteca, hemeroteca, museos y otros medios de difusión tanto impresos, gráficos, audiovisuales, multimedia, etc., en los casos que aplique;

- i) Coordinar de forma permanente la actualización de la información del portal web institucional y los contenidos de las redes sociales, en función de los lineamientos determinados por el gobierno nacional y de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica de Comunicación y demás base legal aplicable;
- j) Aplicar las acciones establecidas en los manuales institucionales, instructivos y procedimientos de imagen corporativa, comunicación estratégica y relaciones públicas;
- k) Proveer los recursos e información requerida por el ente rector para el cumplimiento de la política pública de comunicación; y,
- l) Observar y ejercer las atribuciones que le asigne la autoridad competente de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas aplicables.

Gestiones Internas:

- Gestión de Comunicación Interna
- Gestión de Publicidad y Marketing
- Gestión de Relaciones Públicas e Interculturales y Comunicación Externa

Productos:

Gestión de Comunicación Interna

- 1. Archivo e índice clasificado y ordenado de productos comunicacionales impresos, gráficos, audiovisuales, digitales.
- 2. Archivo de documentos oficiales de respuesta a las solicitudes de asesoría técnica.
- 3. Cartelera y/o boletines informativos institucionales actualizados en todas las dependencias de la entidad.
- 4. Informes de cobertura mediática de las actividades de las autoridades, funcionarios y servidores de la institución.
- 5. Manual, instructivo y procedimiento de gestión de la comunicación, imagen, relaciones públicas e interculturales, y estilo actualizados, en base a las políticas emitidas por las entidades rectoras.
- 6. Agenda de eventos y actos protocolarios institucionales.
- 7. Propuestas de discursos, guiones, reseñas informativas y comunicaciones para los voceros oficiales de la institución alineadas a las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de Comunicación.

8. Informes de talleres, eventos y cursos de fortalecimiento para la gestión de la comunicación, imagen y relaciones públicas.
9. Informes de crisis y prospectiva de escenarios y estrategias comunicacionales propuestas.
10. Reportes diarios de monitoreo de prensa, análisis de tendencias mediáticas y escenarios.
11. Página web, intranet y cuentas de redes sociales actualizadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
12. Planes, programas, proyectos de comunicación, imagen corporativa, relaciones públicas e interculturales e informes de ejecución y avance.

Gestión de Publicidad y Marketing

1. Archivo digital y/o físico de artes y diseños de material promocional y de comunicación.
2. Memoria gráfica, auditiva, visual y multimedia de la gestión institucional.
3. Señalética institucional e intercultural, directorio e imagen documentaria de la entidad.
4. Brief publicitario institucional.
5. Informes de campañas al aire (informativas, marketing, publicitarias, etc.).
6. Material POP institucional (Afiches, avisos, trípticos, folletos, cuadernos, boletines informativos, etc.).
7. Informe de uso y atención de las herramientas de contacto ciudadano y relacionamiento interno.
8. Informe de estrategias y planificación de medios de comunicación (ATL).
9. Informe de ejecución post-campaña con indicadores de alcance, frecuencia, TRP's; y,
10. Piezas comunicacionales informativas y promocionales.

Gestión de Relaciones Públicas e Interculturales y Comunicación Externa

1. Base de datos sistematizada de medios, actores estratégicos y autoridades que interactúan en la comunicación de la gestión intercultural.
2. Agenda de medios y ruedas de prensa.
3. Informe de difusión de la gestión institucional en los medios y resultados.
4. Fichas de información institucional (Ayudas memoria).
5. Informes de réplicas en medios de comunicación; y
6. Réplicas a medios de comunicación.

1.3.2. Nivel de Apoyo

1.3.2.1. Gestión Administrativa Financiera

Misión: Administrar, gestionar, suministrar y controlar los recursos financieros, recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales requeridos para la ejecución de los procesos institucionales.

Responsable: Director/a Administrativo/a Financiero/a

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Garantizar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios administrativos institucionales, mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos;
- b) Coordinar, evaluar y asesorar sobre los procedimientos de contratación pública;
- c) Formular y poner en conocimiento de la máxima autoridad, para su autorización, las resoluciones para ejecutar los procesos de venta, remate, donación o destrucción de bienes institucionales;
- d) Autorizar los gastos establecidos en el presupuesto y ordenar pagos con la autorización previa expresa de la autoridad competente;
- e) Coordinación con la unidad de Planificación y Gestión Estratégica, la supervisión y monitoreo a la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas y proyectos establecidos;
- f) Disponer los mecanismos, instrumentos y procedimientos específicos de control interno y previo en los procesos administrativos y financieros de la entidad;
- g) Garantizar la razonabilidad, oportunidad y consistencia de la información generada en los procesos contables, presupuestarios y de tesorería de la institución;
- h) Supervisar el cumplimiento de las políticas financieras emanadas por la autoridad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normativa pertinente;
- i) Supervisar y controlar la gestión institucional dentro del ámbito del presupuesto, contabilidad y tesorería;
- j) Dirigir los mecanismos, instrumentos y procedimientos específicos para determinar el control interno de la unidad;
- k) Dirigir la elaboración de informes de ingresos y gastos previstos en el presupuesto;
- l) Realizar de manera coordinada con la unidad de Planificación la programación, formulación,

aprobación, ejecución (modificaciones presupuestarias y reprogramaciones financieras), seguimiento y evaluación y liquidación del presupuesto institucional, de conformidad con los programas y proyectos establecidos y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas;

- m) Ejecutar oportunamente los procesos para la solicitud de pago de las obligaciones económicas de la institución;
- n) Generar y supervisar el proceso para el pago de la nómina en coordinación con la Unidad de Administración del Talento Humano;
- o) Generar y supervisar el proceso para la administración de activos públicos institucionales en coordinación con la Unidad Administrativa Institucional;
- p) Administrar y delegar la custodia de la documentación del proceso financiero, registro, renovación y ejecución, de ser el caso, de valores y documentos de garantía;
- q) Revisar y analizar la información financiera (saldos de las cuentas, informes y conciliaciones contables);
- r) Supervisar y elaborar las declaraciones impositivas;
- s) Supervisar y elaborar la conciliación bancaria;
- t) Proponer y supervisar el cumplimiento de políticas y normas para la gestión financiera y administrativa de la entidad, dentro del marco legal vigente;
- u) Administrar las pólizas de seguros generales;
- v) Garantizar la seguridad de las y los servidores públicos y de los bienes institucionales;
- w) Elaborar y ejecutar el plan del servicio de transportes y movilización de la institución;
- x) Participar en el proceso de Planificación Estratégica institucional en base las directrices establecidas;
- y) Coordinar y controlar la gestión de la/s unidad/es desconcentrada/s, en su ámbito de competencia, de corresponder;
- z) Observar y ejercer las atribuciones y obligaciones específicas determinadas en los artículos 76 y 77, numerales 1, 2, 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y,
- aa) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Gestiones Internas:

- Gestión Administrativa
- Gestión Financiera

Gestión Administrativa

Productos:

Servicios Institucionales

1. Informe mensual de monitoreo y control de los servicios.
2. Plan de servicios institucionales (Institucional y por proyectos o lineamientos conforme el POA).
3. Informe de seguimiento y control de contratos (central telefónica, telefonía móvil, red de datos, servicio de limpieza, seguros-cobertura y vigilancia).
4. Informe de seguimiento, evaluación y control de los contratos de seguros (edificio, robos, hurtos, incendios y otros siniestros).
5. Informe de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
6. Informe de adecuaciones y/o readecuaciones de bienes inmuebles.
7. Informe de arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles.
8. Informe de comunicaciones (internet, redes, ADSL) en coordinación con la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
9. Informe de servicios de transporte institucional y movilización de las y los servidores públicos.
10. Reporte de control de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales.
11. Reporte de inclusión y exclusión de bienes activos fijos-vehículos de acuerdo a cobertura del seguro.
12. Manual general de administración de servicios institucionales.

Control de Bienes y Transportes

1. Plan de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, equipos, vehículos y otros.
2. Reporte de inventarios de bienes muebles, inmuebles, suministros y materiales, equipos, vehículos y otros.
3. Informe de baja, transferencia, comodatos, remates donaciones bienes muebles e inmuebles de la institución.
4. Actas de entrega recepción de bienes muebles, suministros y materiales, equipos, etc.
5. Informe de ingresos y egresos de bodega de los bienes institucionales.
6. Informe de provisión de suministros y materiales y consumo de combustibles y lubricantes, conforme a las necesidades de las unidades administrativas.

7. Plan de constataciones físicas e inventarios.
8. Informe de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales.
9. Documentos habilitantes para conducción de vehículos (Póliza de Seguros, SOAT, CORPAIRE, Matrícula, Licencias de conductores, Salvo conducto, etc).
10. Informes y/o guías de rutas de los conductores.
11. Expedientes integrales de administración de reclamos de seguros de los bienes institucionales asegurados.

Adquisiciones

1. Informes de supervisión, fiscalización y de control de los procesos de contratación y adquisiciones.
2. Plan anual contrataciones y adquisiciones y sus reformas – PAC.
3. Certificado de verificaciones PAC (Plan Anual de Contrataciones) y CATE (Catálogo Electrónico).
4. Archivos de normas, manuales, instructivos y modelos relacionados a los procesos de contratación pública.
5. Informes de revisión de análisis de ofertas, cuadro comparativo y oficio de adjudicación.
6. Informe de revisión de Términos de Referencia (TDR's) para la adquisición de bienes y servicios alineados al PAC.
7. Informe para solicitar Certificación Presupuestaria y órdenes de pago para contratos complementarios.
8. Informe de gestión de los procesos de adquisición de bienes y servicios de ínfima cuantía y catálogo electrónico.
9. Informes de recepción y liquidación de contratos e informes trimestrales de contrataciones de ínfima cuantía.
10. Informes de reajustes de precios de los contratos adjudicados.
11. Informe de gestión de los procesos realizados en el portal de compras públicas.
12. Registros de contratos y/o incumplimientos en la plataforma del SERCOP.
13. Expedientes de los procesos de contratación de bienes y servicios institucionales.

Gestión Financiera

Productos: Tesorería

1. Solicitudes de pago.
2. Registro de ingresos y reintegros.
3. Formulario de declaración de impuestos y anexos transaccionales.
4. Informe de garantías en custodia (renovación, devolución, ejecución).
5. Informes de recaudación y pago de cuentas por cobrar y por pagar.
6. Informe de programación de caja.
7. Informe de disponibilidad de cuentas bancarias.
8. Comprobantes de retención de impuestos.
9. Planillas de aportaciones y prestaciones a la seguridad social.
10. Apertura, mantenimiento y cierre de cuentas monetarias.

Contabilidad

1. Asientos de devengados de ingresos y gastos.
2. Asientos contables (apertura, ajustes, regulaciones, traslados y cierre).
3. Depreciación, revalorización, traslados y ajustes de bienes de larga duración y existencias.
4. Creación, regularización y liquidación de fondos.
5. Registro de contratos.
6. Reportes para declaración de impuestos, conciliaciones bancarias.
7. Reportes contables.
8. Reportes de anticipos y amortizaciones de contratos de obras, bienes y servicios.
9. Informe de análisis de cuentas contables.
10. Informe de arqueo de caja chica y fondos rotativos.
11. Nómina de remuneraciones.
12. Reportes de aportaciones y prestaciones a la seguridad social.

Presupuesto

1. Proforma presupuestaria institucional anual.
2. Programación presupuestaria cuatrienal.
3. Programación financiera de la ejecución presupuestaria anual.

4. Programaciones y reprogramaciones financieras.
5. Certificaciones Presupuestarias.
6. Compromisos Presupuestarios.
7. Cédulas presupuestarias de ingresos y gastos.
8. Reformas presupuestarias.
9. Informes de ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria.
10. Informe de clausura y liquidación presupuestaria.

- i) Proponer y ejecutar el plan de seguridad y salud ocupacional;
- j) Administrar las estructuras posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;
- k) Validar los informes para el pago de horas extras, sobresueldos y nóminas del personal de la institución;
- l) Coordinar la aplicación del régimen disciplinario establecido en la ley, con las instancias internas y externas competentes, cuando se informe sobre presuntos actos de corrupción de los servidores públicos;
- m) Observar y ejercer las atribuciones y responsabilidades específicas determinadas en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 118 de su Reglamento General de aplicación, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo y demás normativa legal vigente en materia de administración y manejo técnico del talento humano y seguridad y salud ocupacional; y,
- n) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

1.3.2.2. Gestión de Administración del Talento Humano

Misión: Administrar, gestionar y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas del talento humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos.

Responsable: Director/a de Administración del Talento Humano

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas de gestión del talento humano emanadas por la autoridad conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;
- b) Brindar asistencia, consolidar y presentar la planificación del talento humano necesaria para la ejecución de los procesos en las diferentes unidades administrativas de la institución y gestionar su aprobación por parte del Ministerio del Trabajo;
- c) Ejecutar las políticas y normas de aplicación del régimen disciplinario, acorde a la normativa vigente;
- d) Aplicar y gestionar el sistema integrado del talento humano y sus subsistemas;
- e) Absolver consultas en aspectos relacionados a la administración del talento humano y desarrollo institucional;
- f) Presentar los proyectos de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional y demás instrumentos de gestión interna y tramitar su aprobación ante las instituciones competentes;
- g) Elaborar y poner en consideración de las autoridades institucionales para su aprobación, el plan de capacitación anual y desarrollo de competencias del talento humano, sus componentes y presupuesto;
- h) Formular y controlar la ejecución del plan evaluación del desempeño y su cronograma de aplicación;

Gestiones Internas:

- Gestión del Manejo Técnico del Talento Humano y Desarrollo Organizacional
- Gestión de Administración del Talento Humano y Nómina
- Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional

Productos:

Gestión del Manejo Técnico del Talento Humano y Desarrollo Organizacional

1. Informe técnico de la aplicación de los procesos de reclutamiento y selección.
2. Contratos de trabajo registrados.
3. Expedientes de concursos de méritos y oposición (Plan de concursos, convocatorias, bases, documentación de postulaciones y validación, informes de tribunales, informes favorables, etc.)
4. Instructivo y programas de inducción y capacitación al personal.
5. Plan anual de formación y capacitación.
6. Reportes de avances y cumplimiento del plan anual de capacitación aprobado.
7. Informes de evaluación de los procesos de capacitación.

8. Plan de evaluación del desempeño aprobado.
9. Plan de mejoramiento sobre resultados de evaluación del desempeño.
10. Evaluaciones del desempeño del personal de la institución.
11. Informe de planificación anual del Talento Humano aprobado.
12. Informe Técnico para la creación de puestos, listas de asignación aprobadas.
13. Informe Técnico para los procesos de desvinculación por supresión de puestos, renunciaciones, etc.; listas de asignación aprobadas.
14. Sistema Informático Integrado del Talento Humano (SIITH) actualizado.
15. Estructura y Estatuto Orgánico institucional y reformas aprobados.
16. Informe Técnico para el Proyecto de reformas a la Estructura y Estatuto Orgánico Institucional o sus reformas.
17. Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y reformas aprobado.
18. Informes Técnicos para reformas integrales y/o parciales al Manual de Puestos institucional.
19. Informes Técnicos de revisión a la clasificación y valoración de servidores de la institución por implementación del manual de puestos, listas de asignación aprobadas.

Gestión de Administración del Talento Humano y Nómina

1. Avisos de entrada y salida del IESS.
2. Registros, listas y control de asistencia.
3. Informes de aplicación del calendario anual de vacaciones.
4. Informes de respuesta a requerimientos internos (certificados, memorandos, informes, permisos, etc.).
5. Acciones de personal e informes técnicos de movimientos (traspasos, traslados, cambios administrativos, licencias, comisiones de servicio, renunciaciones, etc.).
6. Expedientes de las y los servidores públicos de la institución actualizados (digital y físico).
7. Reglamento Interno de administración del talento humano.

8. Código de Ética institucional.
9. Informes de aplicación del régimen disciplinario (informes de procesos sumarios administrativos, faltas, sanciones, resoluciones, etc.).
10. Reporte de Liquidación de servidores cesantes.
11. Informe de horas extras / Autorización de pago de horas Extras.
12. Liquidación de vacaciones.
13. Informe de los Resultados de la Remuneración Variable.
14. Reporte de reformas al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas.
15. Rol de pagos de remuneraciones del personal.

Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional

1. Plan anual de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.
2. Reglamento Interno de Seguridad Integral Organizacional.
3. Informe de capacitaciones y talleres sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo.
4. Informe de evaluación de la medición de factores de riesgo.
5. Exámenes de pre empleo, de corresponder.
6. Informe de cumplimiento de auditorías internas y externas al Sistema de SSO.
7. Informe de control de desviaciones del plan de gestión.
8. Planes de emergencia y contingencia.
9. Informe de inspecciones de seguridad y salud.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: Los productos y servicios determinados en el presente Estatuto podrán ser reformados conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva Estructura Orgánica y conforme avance el proceso, mediante acto resolutivo interno, tal como lo señala la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos emitida por el Ministerio de Trabajo.

Segunda: Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Administración del Talento Humano, ejecutar las respectivas acciones para la implementación del presente Estatuto Orgánico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan el presente proyecto de

reforma de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de mayo de 2017.

f.) Luis Enrique Males Morales, Director Ejecutivo del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.

Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.-
Dirección Ejecutiva.

No. ARCONEL – 032/17

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE ELECTRICIDAD – ARCONEL-**

Considerando:

Que, el artículo 53 de la Carta Magna determina que: *“Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación.”*;

Que, el artículo 66, numeral 25, de la Carta Magna determina que: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*;

Que, el artículo 85 de la Carta Magna determina que:

“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”

Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 313 de la Carta Magna preceptúa:

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la ley.”;

Que, el artículo 314 ibídem preceptúa:

“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación.”;

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 418, de 16 de enero de 2015, se publicó y entró en vigencia la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE;

Que, en el artículo 2, de la citada LOSPEE, respecto de los Objetivos específicos de la Ley dispone:

“1.- Cumplir la prestación del servicio público de energía eléctrica al consumidor o usuario final, a través de las actividades de: generación, transmisión, distribución y comercialización, importación y exportación de energía eléctrica;

2.- Proveer a los consumidores o usuarios finales un servicio público de energía eléctrica de alta calidad, confiabilidad y seguridad;...

...7.- Diseñar mecanismos que permitan asegurar la sustentabilidad económica y financiera del sector eléctrico;...”;

Que, el artículo 3 de la Ley ibídem define: “6. **Consumidor o usuario final:** Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de energía eléctrica, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio.”;

Que, el artículo 3 de la Ley ibídem define: “12. **Pliego Tarifario:** Documento emitido por el ARCONEL, que contiene la estructura tarifaria a aplicarse a los consumidores o usuarios finales, y los valores que le corresponde a dicha estructura, para el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general.”;

Que, el artículo 4 de la Ley ibídem “Atribuciones y Deberes” establece:

“Numeral 5. Realizar estudios y análisis técnicos, económicos y financieros para la elaboración de las regulaciones, pliegos tarifarios y acciones de control;

Numeral 6. Establecer los pliegos tarifarios para el servicio público de energía eléctrica y para el servicio de alumbrado público general”;

Que, en el Título III, Capítulo III, artículo 15, de la citada Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, respecto de las Atribuciones y deberes de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad–ARCONEL, entre otras, dispone: “5. Realizar estudios y análisis técnicos, económicos y financieros para la elaboración de las regulaciones, pliegos tarifarios y acciones de control.”; así como, “6. Establecer los pliegos tarifarios para el servicio público de energía eléctrica y para el servicio de alumbrado público general.”;

Que, el artículo 17 de la Ley ibídem, Atribuciones y Deberes del Directorio, en su numeral 1 señala: “Aprobar los pliegos tarifarios para el servicio público de energía eléctrica y para el servicio de alumbrado público general.”;

Que, el artículo 43, de la citada LOSPEE, dispone: “Artículo 43.- **De la distribución y comercialización.**- La actividad de distribución y comercialización de electricidad será realizada por el Estado a través de personas jurídicas debidamente habilitadas por la autoridad concedente para ejercer tal actividad. Sus operaciones se sujetarán a lo previsto en su respectivo título habilitante, así como a las normas constitucionales, legales, reglamentarias

y regulatorias que se establezcan, bajo su exclusiva responsabilidad, y observando principios de transparencia, eficiencia, continuidad, calidad y accesibilidad.

...

La empresa eléctrica proveerá el suministro de energía eléctrica a las personas naturales o jurídicas que acrediten los requisitos establecidos en la regulación que para el efecto dicte el ARCONEL.

Para que la empresa eléctrica pueda proveer el suministro de energía eléctrica, deberá suscribir con el consumidor o usuario final el respectivo contrato de suministro de electricidad, cuyas estipulaciones, condiciones y demás normas aplicables, se las establecerá a través de la regulación respectiva.

La actividad de comercialización comprende la compra de bloques de energía eléctrica para venderlos a consumidores o usuarios finales; y, toda la gestión comercial asociada a estas transacciones de compra y venta, siendo entre otras la instalación de sistemas de medición, lectura, facturación y recaudación de los consumos...”;

Que, el artículo 54 de la referida Ley, en su parte pertinente, señala que la ARCONEL “...dentro del primer semestre de cada año, determinará los costos de generación, transmisión, distribución y comercialización, y de alumbrado público general, que se aplicarán en las transacciones eléctricas, que servirán de base para la determinación de las tarifas al consumidor o usuario final para el año inmediato subsiguiente...”;

Que, el artículo 55 de la Ley ibídem dispone: “Principios tarifarios.- Los pliegos tarifarios serán elaborados por el ARCONEL, observando los principios de solidaridad, equidad, cobertura de costos, eficiencia energética, mismos que deberán ser desarrollados en la regulación respectiva. La tarifa será única en todo el territorio nacional según las modalidades de consumo y niveles de tensión. Adicionalmente, se deberán considerar principios de responsabilidad social y ambiental.”;

Que, el artículo 56 de la Ley ibídem dispone: “El costo del servicio público y estratégico de energía eléctrica comprenderá los costos vinculados a las etapas de generación, de transmisión, de distribución y comercialización; y del servicio de alumbrado público general, los mismos que serán determinados por el ARCONEL.”;

Que, el artículo 57 de la Ley ibídem dispone: “ARCONEL, por intermedio de su Directorio, aprobará los pliegos tarifarios, los mismos que, para conocimiento de los usuarios del sistema, deberán ser informados a través de los medios de comunicación en el país y publicados en el Registro Oficial.”;

Que, el artículo 59 de la Ley ibídem dispone: “Si por circunstancias de carácter social o económico, el Estado hubiere otorgado o decidiera otorgar compensaciones, subsidios o rebajas directos y focalizados en el servicio

público de energía eléctrica, a un determinado segmento de la población, mediante leyes, o políticas sectoriales, o si por intermedio de ARCONEL, aprobare o hubiere aprobado pliegos tarifarios que se ubiquen por debajo de los costos del servicio público de energía eléctrica, los valores que correspondan a estos subsidios, compensaciones o rebajas serán cubiertos por el Estado ecuatoriano, y constarán obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado.

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable será el encargado de informar, al Ministerio de Finanzas, sobre el monto de las compensaciones, subsidios o rebajas indicadas en el párrafo anterior, aplicables para el año inmediato siguiente.

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable gestionará la entrega oportuna de los referidos montos a las empresas eléctricas que corresponda, a fin de garantizar la estabilidad económica y financiera del sector. El Ministerio de Finanzas cubrirá mensualmente, con base en la información consolidada por el ARCONEL los valores correspondientes a los subsidios y rebajas.

Los consumidores o usuarios finales residenciales de bajo consumo podrán ser subsidiados por los restantes consumidores o usuarios finales residenciales, de conformidad con la regulación que el efecto emita el ARCONEL.”;

Que, el artículo 60 de la Ley ibídem dispone: “En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que pare el efecto emita el ARCONEL.”;

Que, el artículo 64 de la Ley ibídem dispone: “Los sistemas que, por condiciones especiales, no puedan estar conectados al S.N.I., se considerarán como no incorporados; los clientes regulados de estos sistemas podrán tener cargos tarifarios diferentes de las zonas interconectadas, aprobados por ARCONEL. Los subsidios que se puedan originar en estos sistemas serán cubiertos por los consumidores o usuarios finales del S.N.I. o asumidos por el Estado, según las políticas establecidas por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.”;

Que, el artículo 74 de la Ley ibídem “Eficiencia Energética” dispone: “La eficiencia energética tendrá como objetivo general la obtención de un mismo servicio o producto con el menor consumo de energía...”, “3. **Propiciar la utilización racional de la energía eléctrica por parte de los consumidores o usuarios finales;** 4. **Incentivar la reducción de costos de producción a través del uso eficiente de la energía, para promover la competitividad.**”.

Que, el Directorio de la ARCONEL, mediante Resolución No. ARCONEL 043/16 y Nro. 044/16 de 28 de junio de 2016, respectivamente, aprobaron el análisis y determinación del costo del servicio público de energía eléctrica y del alumbrado público general, respectivamente, para el periodo enero – diciembre de 2017.

Que, el Directorio de la ARCONEL, mediante Resolución No. ARCONEL 051/16 y Nro. 052/16 de 05 de octubre de 2016, respectivamente, aprobaron el análisis y determinación del pliego tarifario del servicio público de energía eléctrica y del alumbrado público general, respectivamente, para el periodo enero – diciembre de 2017.

Que, la Coordinación Nacional de Regulación del Sector Eléctrico de ARCONEL, mediante Memorando Nro. ARCONEL-CNRSE-2017-0156-M de 21 de abril de 2017, presentó a la Dirección Ejecutiva el documento denominado “Actualización del Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica – 2017”;

Que, la Procuraduría de la ARCONEL, mediante Memorando Nro. ARCONEL-PG-2017-382-M de 21 de abril de 2017; y, con Informe Complementario para la modificación del Pliego Tarifario 2017 de 24 de abril de 2017, emitió los Informe Jurídicos correspondientes;

Que, con Oficio Nro. ARCONEL-DE-2017-0527-OF de 21 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva de la ARCONEL expresó su conformidad con el contenido y resultado de los Informes Técnicos e Informe Legal y recomendó al Directorio aprobar la actualización del Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica para el 2017;

Que, el Coordinador Nacional de Regulación del Sector Eléctrico y el Director Nacional de Regulación Económica de la ARCONEL efectuaron la presentación respectiva, en sesión de Directorio de 24 de abril de 2017;

Que, el Directorio de la ARCONEL, en sesión de 24 de abril de 2017, analizó y efectuó el debate correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, y en especial en estricto cumplimiento al precepto constitucional constante en el artículo 76, letra l), de la Carta Magna, por unanimidad,

Resuelve:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de los siguientes documentos:

- Oficio de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCONEL-ARCONEL-2017-0527-OF de 21 de abril de 2017.
- Memorando Nro. ARCONEL-CNRSE-2017-0156-M de 21 de abril de 2017.
- Memorando Nro. ARCONEL-PG-2017-382-M de 21 de abril de 2017.
- Informe Jurídico Complementario para la modificación del Pliego Tarifario 2017 de 24 de abril de 2017.
- Informe Técnico de Análisis de la Aplicación Tarifaria para Consumidores de Asistencia Social y Beneficio Público en Alta Tensión.

- Pliego Tarifario para las Empresas Eléctricas Servicio Público de Energía Eléctrica Periodo Enero-Diciembre 2017.

Artículo 2.- Acoger la recomendación constante en el oficio de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCONEL-ARCONEL-2017-0527-OF de 21 de abril de 2017; y, en consecuencia aprobar la modificación del Pliego Tarifario 2017, conforme al documento denominado: “ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN TARIFARIA PARA CONSUMIDORES DE ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO EN ALTA TENSIÓN” y “PLIEGO TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA: ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN TARIFARIA A CONSUMOS ESTACIONALES”.

Artículo 3.- Disponer a la Administración que instruya, a las Empresas Eléctricas de Distribución, tomen las acciones, para que implementen en sus sistemas comerciales, la aplicación de los Consumos Estacionales y de la Tarifa de Asistencia Social y Beneficio Público en Alta Tensión.

Artículo 4.- Disponer a la Administración efectuar las acciones para el seguimiento y control de la implementación de la modificación del Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo 5.- Disponer a la Administración que notifique a las empresas distribuidoras el contenido de esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Certifico que la presente Resolución fue aprobada por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, mediante Resolución Nro. ARCONEL-032/17 de 24 de mayo de 2017.

Quito, 31 de mayo de 2017.

f.) Lcda. Lorena Logroño, Secretaria General Encargada.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



Agencia de
Regulación y Control
de Electricidad

PLIEGO TARIFARIO PARA LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS

SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Periodo: Enero – Diciembre 2017

Resolución Nro. ARCONEL - 051/16 (05 de octubre de 2016)

Resolución Nro. ARCONEL – 032/17 (24 de abril de 2017)

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD
COORDINACIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA

1. ASPECTOS GENERALES

2. DEFINICIONES

- 2.1. TARIFAS AL CONSUMIDOR FINAL:**
- 2.2. TARIFAS DE TRANSMISIÓN Y LOS PEAJES DE DISTRIBUCIÓN:**
- 2.3. PUNTO DE ENTREGA:**
 - 2.3.1. MEDICIÓN DIRECTA:
 - 2.3.2. MEDICIÓN SEMI - DIRECTA:
 - 2.3.3. MEDICIÓN INDIRECTA:
- 2.4. CONSUMIDOR COMERCIAL:**
- 2.5. CONSUMIDOR INDUSTRIAL:**
- 2.6. FACTURACIÓN MENSUAL POR EL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:**
- 2.7. PROGRAMA PEC:**
- 2.8. VEHÍCULO ELÉCTRICO:**
- 2.9. GRAN CONSUMIDOR:**

3. CATEGORÍAS Y GRUPOS DE TARIFAS

3.1. CATEGORÍAS

- 3.1.1. CATEGORÍA RESIDENCIAL:
- 3.1.2. CATEGORÍA GENERAL:

3.2. GRUPOS NIVEL DE TENSIÓN

- 3.2.1. GRUPO NIVEL DE ALTA TENSIÓN:
 - 3.2.1.1. Grupo 1 – AT1:
 - 3.2.1.2. Grupo 2 – AT2:
- 3.2.2. GRUPO NIVEL DE MEDIA TENSIÓN:
- 3.2.3. GRUPO NIVEL DE BAJA TENSIÓN:

4. TARIFAS DE BAJA TENSIÓN

- 4.1. TARIFA RESIDENCIAL**
- 4.2. TARIFA RESIDENCIAL PARA EL PROGRAMA PEC**
- 4.3. TARIFA RESIDENCIAL TEMPORAL**
- 4.4. TARIFA GENERAL DE BAJA TENSIÓN**
 - 4.4.1. TARIFA GENERAL SIN DEMANDA
 - 4.4.2. TARIFA GENERAL SIN DEMANDA BOMBEO DE AGUA DE COMUNIDADES CAMPESINAS SIN FINES DE LUCRO
 - 4.4.3. TARIFA GENERAL CON DEMANDA
 - 4.4.4. TARIFA GENERAL DE BAJA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA
 - 4.4.5. TARIFA GENERAL EN BAJA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

4.4.6. TARIFA GENERAL EN BAJA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA BOMBEO DE AGUA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

5. TARIFAS DE MEDIA TENSIÓN

5.1. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA

5.2. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA (EXCEPTO PARA CONSUMIDORES INDUSTRIALES)

5.3. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN PARA ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO

5.4. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN PARA SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE SIN FINES DE LUCRO Y PARA USOS AGRÍCOLAS EN COMUNIDADES CAMPESINAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

5.5. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA INDUSTRIALES
13

5.6. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA BOMBEO DE AGUA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

6. TARIFA DE ALTA TENSIÓN

6.1. TARIFA DE ALTA TENSIÓN EXCEPTO PARA CONSUMIDORES INDUSTRIALES

6.2. TARIFA DE ALTA TENSIÓN PARA ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO

6.3. TARIFA DE ALTA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA INDUSTRIALES

6.4. TARIFA DE ALTA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA BOMBEO DE AGUA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

6.5. TARIFA DE ALTA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA INDUSTRIALES (GRUPO 1 – AT1)

7. CONSUMOS ESTACIONALES Y OCASIONALES

7.1. CONSUMOS ESTACIONALES

7.2. CONSUMOS OCASIONALES

8. DEMANDA FACTURABLE

9. FACTORES DE CORRECCIÓN (FC, FCI Y FCVE)

9.1. REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA (FC):

9.2. INDUSTRIALES EN MEDIA Y ALTA TENSIÓN (FCI):

9.3. VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (FCVE):

10. CARGOS POR BAJO FACTOR DE POTENCIA

R. B.

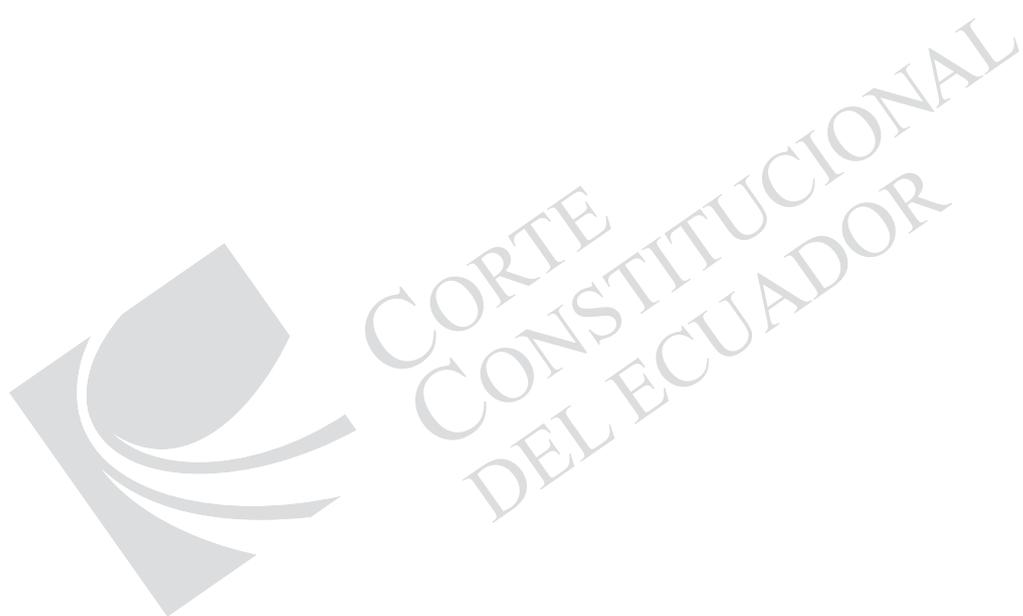
11. TARIFA DE TRANSMISIÓN

12. PEAJES DE DISTRIBUCIÓN

13. FACTURACIÓN

14. VIGENCIA

C. B.



1. ASPECTOS GENERALES

El presente Pliego Tarifario se sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica - LOSPEE, dentro de las Disposiciones Fundamentales, en su Artículo 3, Definiciones, en el numeral 12 se establece: “**Pliego Tarifario**: Documento emitido por el ARCONEL, que contiene la estructura tarifaria a aplicarse a los consumidores o usuarios finales, y los valores que le corresponde a dicha estructura, para el servicio público de energía eléctrica...”.

En este sentido, es facultad de la ARCONEL, a través de su Directorio, establecer y aprobar los Pliegos Tarifarios para el servicio público de energía eléctrica.

Conforme lo establece la LOSPEE, respecto del **Régimen Tarifario** cualquier “ajuste, modificación y reestructuración del pliego tarifario, implicará la modificación automática de los contratos de suministro del servicio público de energía eléctrica que incluya el servicio público de alumbrado general.”

El Pliego Tarifario observa los principios de “solidaridad, equidad, cobertura de costos, eficiencia energética,” así como, de “responsabilidad social y ambiental”.

2. DEFINICIONES

Para su aplicación se deberán considerar las siguientes definiciones:

2.1. Tarifas al consumidor final:

Estarán destinadas a toda persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de energía eléctrica, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio. La correcta aplicación de estas tarifas estará a cargo de los Distribuidores en su zona de concesión.

2.2. Tarifas de transmisión y los peajes de distribución:

Serán los pagos que deberán realizarse a favor del Transmisor o del Distribuidor, respectivamente, por quienes utilicen sus instalaciones. La liquidación de estos pagos estará a cargo del CENACE en coordinación con el Transmisor y los Distribuidores.

2.3. Punto de Entrega:

Se entenderá como Punto de Entrega el lado de la carga del sistema de medición, es decir, los terminales de carga del medidor en los sistemas de medición directa y el lado secundario de los transformadores de corriente en los sistemas de medición indirecta o semi-directa, independientemente de donde estén ubicados los transformadores de potencial.

2.3.1. Medición Directa:

Tipo de conexión en el cual las señales de tensión y de corriente que recibe el medidor son las mismas que recibe la carga.

2.3.2. Medición Semi - Directa:

Tipo de conexión en el cual las señales de tensión que recibe el medidor son las mismas que recibe la carga y las señales de corriente que recibe el medidor provienen de los respectivos devanados secundarios de los transformadores de corriente (T.C.) utilizados para transformar las corrientes que recibe la carga.

2.3.3. Medición Indirecta:

Tipo de conexión en el cual las señales de tensión y de corriente que recibe el medidor provienen de los respectivos devanados secundarios de los transformadores de tensión (T.P.) y de corriente (T.C.) utilizados para transformar las tensiones y corrientes que recibe la carga.

2.4. Consumidor Comercial:

Persona natural o jurídica, pública o privada, que utiliza los servicios de energía eléctrica para fines de negocio, actividades profesionales o cualquier otra actividad con fines de lucro.

2.5. Consumidor Industrial:

Persona natural o jurídica, pública o privada, que utiliza los servicios de energía eléctrica para la elaboración o transformación de productos por medio de cualquier proceso industrial. También se debe considerar dentro de esta definición a los agroindustriales, en los cuales existe una transformación de productos de la agricultura, ganadería, riqueza forestal y pesca, en productos elaborados.

2.6. Facturación mensual por el servicio público de energía eléctrica:

La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su artículo 60 establece: “En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica,…”.

Por lo tanto, la facturación corresponde a la sumatoria de los rubros facturados por concepto de: consumo de energía, demanda de potencia, pérdidas en transformadores, comercialización y penalización por bajo factor de potencia.

2.7. Programa PEC:

Corresponde al Programa Emblemático de Eficiencia Energética para la Cocción por Inducción y el Calentamiento de Agua Sanitaria con Electricidad en sustitución del GLP en el sector residencial (PEC), cuya ejecución y lineamientos se encuentra a cargo del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

2.8. Vehículo Eléctrico:

Corresponde al medio de transporte que sirve para la movilidad de carga y personas, puede estar impulsado por uno o más motores eléctricos acoplados dentro del vehículo.

2.9. Gran Consumidor:

La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su artículo 3, numeral 11, define al Gran consumidor como: “Persona natural o jurídica, cuyas características de consumo definidas por la Agencia de Regulación y Control – ARCONEL-,...” “..., le facultan para acordar libremente con un generador o autogenerador privados, la compra de la energía eléctrica, para su abastecimiento.”

3. CATEGORÍAS Y GRUPOS DE TARIFAS

De conformidad con el artículo 17 de la Codificación del Reglamento de Tarifas Eléctricas, por las características de consumo se consideran tres categorías de tarifas: residencial, general y alumbrado público; y, por el nivel de tensión, tres grupos: alta tensión, media tensión y baja tensión.

El Directorio del CONELEC, ahora ARCONEL, aprobó la Regulación No. 005/14 “Prestación del Servicio de Alumbrado Público General”, en el cual se considera al Servicio de Alumbrado Público como un servicio independiente del Servicio Público de Energía Eléctrica.

En consecuencia, en este pliego tarifario se consideran dos categorías de tarifas por las características de consumo: residencial y general; y, tres grupos por el nivel de tensión: alta, media y baja tensión.

3.1. CATEGORÍAS

3.1.1. Categoría Residencial:

Corresponde al servicio eléctrico destinado exclusivamente al uso doméstico de los consumidores, es decir, en la residencia de la unidad familiar independientemente del tamaño de la carga conectada.

También se incluyen a los consumidores de escasos recursos económicos y bajos consumos que tienen integrada a su vivienda una pequeña actividad comercial o artesanal.

Es responsabilidad de la empresa distribuidora evaluar las características de consumo de energía eléctrica y recomendar de ser necesaria la separación de los respectivos circuitos con su sistema de medición.

3.1.2. Categoría General:

Corresponde al servicio eléctrico destinado por los consumidores en actividades diferentes a la Categoría Residencial y básicamente comprende el comercio, la industria y la prestación de servicios públicos y privados.

Se consideran dentro de esta categoría, entre otros, los siguientes:

a) Locales y establecimientos comerciales públicos o privados:

- Tiendas, almacenes, salas de cine o teatro, restaurantes, hoteles y afines;
- Plantas de radio, televisión y cualquier otro servicio de telecomunicaciones;
- Clínicas y hospitales privados;
- Instituciones educativas privadas;
- Vallas publicitarias.
- Organismos internacionales, embajadas, legaciones y consulados;
- Asociaciones civiles y entidades con o sin fines de lucro;
- Cámaras de comercio e industria tanto nacionales como extranjeras;

b) Locales públicos o privados destinados a la elaboración o transformación de productos por medio de cualquier proceso industrial y sus oficinas administrativas.

c) Instalaciones de Bombeo de Agua:

- Para el Servicio Público de Agua Potable
- Para agua potable que no corresponda al Servicio Público de Agua Potable, uso agrícola y piscícola.
- Para comunidades campesinas de escasos recursos económicos y sin fines de lucro.”

d) Entidades de Asistencia Social:

Hospitales, centros de salud, asilos y similares del Estado. Así como, instituciones de asistencia social de carácter privado sin fines de lucro previa la aprobación de sus estatutos por parte del Ministerio correspondiente.

e) Entidades de Beneficio Público:

Guarderías, escuelas, colegios, universidades e instituciones similares del Estado. Además, comprende a los pequeños talleres industriales con los que cuentan algunas de estas instituciones educacionales indicadas anteriormente, y cuyo objetivo es la capacitación técnica de los estudiantes.

f) Entidades Oficiales:

Entidades del sector público, de carácter seccional, regional y nacional.

g) Escenarios Deportivos:

Oficinas y locales de entidades deportivas.

h) Culto Religioso:

Locales destinados a la enseñanza y predicación de las religiones, como capillas, iglesias y centros de oración.

- i) Servicio Comunitario (Servicio General):

Corresponde al consumo de energía eléctrica que sirve para iluminación general, bombeo de agua, ascensores, sistemas de recreación y cultura física y sistemas de seguridad en edificios, conjuntos habitacionales y centros comerciales.

- j) Y los demás que no estén considerados en la Categoría Residencial.

Nota: Para efectos tarifarios, las Distribuidoras tienen la obligación de mantener en sus registros una clasificación de los Consumidores Comerciales e Industriales.

3.2. GRUPOS NIVEL DE TENSIÓN

3.2.1. Grupo Nivel de Alta Tensión:

3.2.1.1. Grupo 1 – AT1:

Para voltajes de suministro en el punto de entrega superiores a 138 kV.

3.2.1.2. Grupo 2 – AT2:

Para voltajes de suministro en el punto de entrega mayor a 40 kV y hasta 138 kV.

3.2.2. Grupo Nivel de Media Tensión:

Para voltajes de suministro en el punto de entrega entre 600 V y 40 kV. Dentro de este grupo se incluyen los consumidores que se conectan a la red de Media Tensión a través de Transformadores de Distribución de propiedad de la Empresa de Distribución o de propiedad del consumidor.

3.2.3. Grupo Nivel de Baja Tensión:

Para voltajes de suministro en el punto de entrega inferiores a 600 V.

4. TARIFAS DE BAJA TENSIÓN

4.1. TARIFA RESIDENCIAL

Se aplica a todos los consumidores sujetos a la Categoría Residencial, independientemente del tamaño de la carga conectada. En el caso que el consumidor residencial sea atendido a través de un transformador de su propiedad y el registro de lectura sea en Baja Tensión, la empresa considerará un recargo por pérdidas de transformación equivalente a un 2% en el monto total de energía consumida.

El consumidor deberá pagar:

- Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- Cargos crecientes por energía en USD/kWh, en función de la energía consumida.

4.2. TARIFA RESIDENCIAL PARA EL PROGRAMA PEC

Se aplica a los consumidores sujetos a la Categoría Residencial, que se registren en el Programa PEC, conforme los lineamientos establecidos por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable para su implementación.

Esta tarifa se aplicará en función del incremento del consumo de energía eléctrica mensual de cada abonado, que se denominará Consumo Incremental ($\text{Consumo}_{\text{Incremental}}$), para lo cual se considerará los siguientes límites para cada caso, (Límite caso):

1. **Cocción Eléctrica:** Un Consumo Incremental de hasta 80 kWh-mes, sin importar su nivel de consumo, estrato socioeconómico, ubicación geográfica, tipo de cocina eléctrica de Inducción o fecha de adquisición del electrodoméstico.
2. **Calentamiento de Agua Sanitaria que usen sistemas eléctricos:** Un Consumo Incremental de hasta 20 kWh-mes.
3. **Cocción Eléctrica y Calentamiento de Agua Sanitaria que usen sistemas eléctricos:** Un Consumo Incremental de hasta 100 kWh-mes.

El Consumo Incremental, en cada caso, se establecerá considerando un Consumo Base ($Consumo_{Base}$), el mismo que lo determinará la empresa distribuidora y será el resultante del análisis estadístico del historial de consumos de energía eléctrica de los últimos 12 meses del abonado, previo a su registro en el Programa PEC.

El Consumo Incremental se determinará con la siguiente expresión:

$$Consumo_{Incremental} = Consumo_n - Consumo_{Base}$$

Donde:

$Consumo_n$.- Corresponde al consumo en kWh medido por la distribuidora en el mes correspondiente, luego del registro en el Programa PEC.

$Consumo_{Base}$.- Corresponde al consumo en kWh, resultante del análisis estadístico del historial de consumos de energía eléctrica de los últimos 12 meses del abonado.

Si el Consumo Incremental es menor o igual al límite establecido, según sea el caso, el Consumo de la Residencia será igual al Consumo Base.

Si el Consumo Incremental es mayor al límite establecido, según sea el caso, el Consumo de la Residencial se determinará de la siguiente forma:

$$Consumo_{Residencia} = Consumo_{Base} + Exceso_{Consumo_{Incremental}}$$

Donde:

$$Exceso_{Consumo_{Incremental}} = Consumo_{Incremental} - Límite_{caso}$$

El consumidor deberá pagar:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independientemente del consumo de energía.
- b) El Consumo Incremental pagará un cargo de 0,00 USD/kWh, como el incentivo tarifario por registrarse en el Programa PEC.
- c) El Consumo de la Residencia pagará los cargos crecientes por energía en USD/kWh, definidos en el numeral 4.1 de este Pliego Tarifario y en función de la energía consumida.

Para los consumidores residenciales nuevos o los existentes que en el momento de registrarse en el Programa PEC informen a la empresa distribuidora que utilizan sistemas eléctricos para: cocción eléctrica de inducción, calentamiento de agua sanitaria o ambos, se establece un periodo de tres meses durante los cuales el Consumo Incremental será igual al límite establecido anteriormente, es decir: 80 kWh-mes, 20 kWh-mes o 100 kWh-mes, respectivamente.

Concomitante con el acápite anterior, el Consumo de la Residencia de estos abonados estará dado por la expresión:

$$Consumo_{Residencia} = Consumo_n - Consumo_{Incremental}$$

En este caso, si el Consumo de la Residencia es menor o igual a 0 kWh-mes, el Consumo Incremental será igual al 50% del Consumo n.

Finalizado el periodo de los tres meses la aplicación de esta tarifa se la realizará en base del procedimiento descrito anteriormente.

4.3. TARIFA RESIDENCIAL TEMPORAL

Se aplica a los consumidores residenciales que no tienen su residencia permanente en el área de servicio y que utilizan la energía eléctrica en forma puntual para usos domésticos (fines de semana, períodos de vacaciones, entre otros).

El consumidor deberá pagar:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Un cargo único por energía en USD/kWh, en función de la energía consumida.

4.4. TARIFA GENERAL DE BAJA TENSIÓN

Las tarifas generales de baja tensión se aplican a los consumidores descritos en los numerales 3.1.2 y 3.2.3. En el caso que este consumidor sea atendido a través de un transformador de su propiedad y el registro de lectura sea de Baja Tensión, la empresa considerará un recargo por pérdidas de transformación equivalente a un 2% en el monto total de energía consumida.

4.4.1. TARIFA GENERAL SIN DEMANDA

Se aplica a los consumidores sujetos a la Categoría General de Baja Tensión, cuya potencia contratada o demanda facturable sea de hasta 10 kW. Dentro de este grupo se consideran las siguientes tarifas:

- Comercial y Entidades Oficiales, sin demanda,
- Industrial Artesanal,
- Asistencia Social y Beneficio Público, sin demanda,
- Culto Religioso sin demanda
- Otras como: Escenarios Deportivos sin demanda,
Instalaciones de Bombeo de Agua sin demanda,
Servicios Comunitarios sin demanda.

Estos consumidores deberán pagar:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Cargos variables por energía expresados en USD/kWh, en función de la energía consumida.

4.4.2. TARIFA GENERAL SIN DEMANDA BOMBEO DE AGUA DE COMUNIDADES CAMPESINAS SIN FINES DE LUCRO

Se aplica en los sistemas de bombeo de agua independientemente de la demanda, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean comunidades campesinas de escasos recursos económicos:
- Para bombeo de agua potable sin fines de lucro, y
- Para bombeo de agua para uso agrícola;

Los consumidores de esta tarifa deberán pagar:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Cargos variables por energía expresados en USD/kWh, en función de la energía consumida.

4.4.3. TARIFA GENERAL CON DEMANDA

Se aplica a los consumidores de la Categoría General de Baja Tensión, cuya potencia contratada o demanda facturable sea superior a 10 kW, que disponen de un registrador de demanda máxima o para aquellos que tienen potencia calculada, definida en el numeral 8.

El consumidor deberá pagar:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Un cargo por potencia en USD/kW, por cada kW de demanda facturable, como mínimo de pago, sin derecho a consumo.
- c) Un cargo por energía en USD/kWh, en función de la energía consumida.

En el caso de los consumidores de asistencia social y beneficio público, que cumplan con la condición de una potencia contratada o demanda facturable superior a 10 kW, se aplican los mismos cargos tarifarios definidos para estos consumidores en el numeral 5.3 de este pliego tarifario.

4.4.4. TARIFA GENERAL DE BAJA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA

Se aplica a los consumidores de la Categoría General de Baja Tensión, cuya potencia contratada o demanda facturable sea superior a 10 kW, que dispongan de un registrador de demanda horaria que permita identificar los consumos de energía y demanda de potencia en los períodos horarios de punta, media y base, con el objeto de incentivar el uso de energía en las horas de menor demanda (22h00 hasta las 07h00).

El consumidor deberá pagar:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Un cargo por demanda en USD/kW, por cada kW de demanda facturable, como mínimo de pago, sin derecho a consumo, multiplicado por un factor de corrección (FC).
- c) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de 07h00 hasta las 22h00, que corresponde al cargo por energía de la tarifa del numeral 4.4.3.
- d) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida, en el período de 22h00 hasta las 07h00, que corresponde al cargo por energía del literal anterior disminuido en 20% y que estará definido en el cuadro de los cargos tarifarios.

Para su aplicación, se debe establecer la demanda máxima mensual del consumidor durante las horas de pico de la empresa eléctrica (18h00 a 22h00) y la demanda máxima mensual del consumidor, el cargo por demanda aplicado a estos consumidores debe ser ajustado mediante un factor de corrección (FC), definido en el numeral 9.

La demanda mensual facturable, es la demanda definida en el numeral 8.

En el caso de los consumidores de asistencia social y beneficio público, que cumplan con la condición de una potencia contratada o demanda facturable superior a 10 kW y que tengan un registrador de demanda horaria, se aplican los mismos cargos tarifarios definidos para estos consumidores en el numeral 5.3 de este pliego tarifario.

4.4.5. TARIFA GENERAL EN BAJA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Se aplica a los consumidores sujetos a la Categoría General de Baja Tensión, que dispongan de vehículo eléctrico, para lo cual, se deberá implementar un medidor con registrador de demanda horaria que permita identificar los consumos de energía y demanda de potencia en los períodos de demanda punta, media y base, con el objetivo de incentivar el uso de la energía en las horas de menor demanda.

Esta tarifa se aplicará para la facturación del servicio eléctrico, en forma exclusiva, del consumo de energía y demanda de potencia eléctrica mensual del vehículo eléctrico; a través, de la asignación de un suministro independiente.

Para la aplicación de esta tarifa, los vehículos eléctricos tendrán un régimen de carga liviana o lenta en las condiciones de potencia y consumo de energía eléctrica, recomendadas para el nivel de baja tensión, esto es, de hasta 10 kW; por tanto, en este nivel de tensión no se implementará equipos de carga rápida de estos vehículos, esto es, superiores a 10 kW.

El consumidor deberá pagar:

- a) Un cargo por comercialización, expresado en USD/consumidor, independientemente del consumo de energía y potencia.
- b) Un cargo por demanda, expresado en USD/kW-mes, por cada kW de demanda facturable, que corresponderá a la demanda máxima mensual registrada en el respectivo medidor, multiplicado por un factor de corrección (FCVE).
- c) Un cargo por energía, expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de demanda de punta de 18h00 hasta las 22h00, de lunes a domingo.
- d) Un cargo por energía, expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de demanda de media de 08h00 hasta las 18h00, de lunes a viernes; equivalente al 80% del cargo en el periodo de punta.
- e) Un cargo por energía, expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de demanda de base de 22:00-08:00 de lunes a domingo y 08:00-18:00 sábado y domingo; equivalente al 50% del cargo en el periodo de punta.

4.4.6. TARIFA GENERAL EN BAJA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA BOMBEO DE AGUA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

Esta Tarifa se aplica a los consumidores de la Categoría General de Baja Tensión, que corresponde al Bombeo de Agua para el Servicio Público de Agua Potable que disponen de un registrador de demanda horaria que les permite identificar los consumos de energía y demanda de potencia en los períodos horarios de punta, media y base, con el objeto de incentivar el uso de energía en las horas de menor demanda (22h00 hasta las 08h00).

El consumidor deberá pagar:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Un cargo por demanda en USD/kW, por cada kW de demanda facturable, como mínimo de pago, sin derecho a consumo, multiplicado por un factor de corrección (equivalente al cálculo del FC).
- c) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de demanda media, de lunes a viernes de 08h00 hasta las 18h00.
- d) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de demanda alta, de lunes a viernes de 18h00 hasta las 22h00.
- e) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de demanda base, de lunes a viernes de 22h00 hasta las 08h00, incluyendo la energía de sábados y domingos en el período de 22h00 a 18h00.
- f) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de 18h00 hasta las 22h00 de sábados y domingos.

Para su aplicación, se debe establecer la demanda máxima mensual del consumidor durante las horas de pico de la empresa eléctrica (18h00 – 22h00) y la demanda máxima mensual del consumidor, el

cargo por demanda aplicado a estos consumidores debe ser ajustado mediante un factor de corrección (FC), definido en el numeral 9.

La demanda mensual facturable, es la demanda definida en el numeral 8.

5. TARIFAS DE MEDIA TENSIÓN

Las tarifas de media tensión se aplican a los consumidores descritos en los numerales 3.1.2 y 3.2.2. Si un consumidor de este nivel de tensión, está siendo medido en Baja Tensión, la empresa considerará un recargo por pérdidas de transformación equivalente al 2% del monto total consumido en unidades de potencia y energía.

5.1. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA

Esta tarifa se aplica a los consumidores que disponen de un registrador de demanda máxima o para aquellos que tienen la potencia calculada, definida en el numeral 8.

El consumidor deberá pagar:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Un cargo por potencia en USD/kW, por cada kW de demanda facturable, como mínimo de pago, sin derecho a consumo.
- c) Un cargo por energía en USD/kWh, en función de la energía consumida.

5.2. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA (EXCEPTO PARA CONSUMIDORES INDUSTRIALES)

Esta tarifa se aplica a los consumidores, excepto consumidores industriales, que disponen de un registrador de demanda horaria que les permite identificar los consumos de energía y demanda de potencia en los períodos horarios de punta, media y base, con el objeto de incentivar el uso de energía en las horas de menor demanda (22h00 hasta las 07h00).

El consumidor deberá pagar:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Un cargo por demanda en USD/kW, por cada kW de demanda facturable, como mínimo de pago, sin derecho a consumo, multiplicado por un factor de corrección (FC).
- c) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de 07h00 hasta las 22h00, que corresponde al cargo por energía de la tarifa del numeral 5.1.
- d) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida, en el período de 22h00 hasta las 07h00, que corresponde al cargo por energía del literal anterior disminuido en 20% y que estará definido en el cuadro de los cargos tarifarios.

Para su aplicación, se debe establecer la demanda máxima mensual del consumidor durante las horas de pico de la empresa eléctrica (18h00 – 22h00) y la demanda máxima mensual del consumidor, el cargo por demanda aplicado a estos consumidores debe ser ajustado mediante un factor de corrección (FC), definido en el numeral 9.

La demanda mensual facturable, es la demanda definida en el numeral 8.

5.3. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN PARA ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO

Se aplica para todos los consumidores que estén catalogados en la Categoría General Asistencia Social y Beneficio Público servidos en media tensión.

La estructura tarifaria es igual a la descrita en los numerales 5.1 y 5.2, aplicando los cargos tarifarios señalados en el cuadro de cargos tarifarios para asistencia social y beneficio público en media tensión.

5.4. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN PARA SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE SIN FINES DE LUCRO Y PARA USOS AGRÍCOLAS EN COMUNIDADES CAMPESINAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

Se aplica para todos los sistemas de bombeo de agua potable sin fines de lucro y para usos agrícolas que prestan servicios a comunidades campesinas de escasos recursos económicos. A estos consumidores se les aplicará los cargos correspondientes a la tarifa detallada en el numeral 4.4.2.

5.5. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA INDUSTRIALES

Esta tarifa se aplica a los consumidores industriales que disponen de un registrador de demanda horaria que les permite identificar los consumos de energía y demanda de potencia en los períodos horarios de punta, media y base, con el objeto de incentivar el uso de energía en las horas de menor demanda (22h00 hasta las 08h00).

El consumidor deberá pagar:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Un cargo por demanda en USD/kW, por cada kW de demanda facturable, como mínimo de pago, sin derecho a consumo, multiplicado por un factor de corrección (FCI).
- c) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de lunes a viernes de 08h00 hasta las 18h00.
- d) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de lunes a viernes de 18h00 hasta las 22h00.
- e) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de lunes a viernes de 22h00 hasta las 08h00, incluyendo la energía de sábados, domingos y feriados en el período de 22h00 a 18h00.
- f) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de sábados, domingos y feriados en el período de 18h00 hasta las 22h00.

Para su aplicación, se debe establecer la demanda máxima mensual del consumidor durante las horas de pico de la empresa eléctrica (18h00 – 22h00) y la demanda máxima mensual del consumidor, el cargo por demanda aplicado a estos consumidores debe ser ajustado mediante un factor de corrección (FCI), definido en el numeral 9.

La demanda mensual facturable, es la demanda definida en el numeral 8.

5.6. TARIFA DE MEDIA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA BOMBEO DE AGUA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

Esta tarifa se aplica a los consumidores de energía para bombeo de agua para brindar el Servicio Público de Agua Potable, conectados a Media Tensión y que disponen de un registrador de demanda horaria.

A estos consumidores se les aplicará la estructura tarifaria correspondiente a la tarifa detallada en el numeral 4.4.6

6. TARIFA DE ALTA TENSIÓN

Las tarifas de alta tensión se aplicarán a los consumidores descritos en los numerales 3.1.2 y 3.2.1.

6.1. TARIFA DE ALTA TENSIÓN EXCEPTO PARA CONSUMIDORES INDUSTRIALES

La tarifa de alta tensión se aplicará a los consumidores, excepto consumidores industriales, cuyo nivel de tensión es el descrito en el numeral 3.2.1.2, que deben disponer de un registrador de demanda horaria.

El consumidor deberá pagar los siguientes cargos:

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Un cargo por demanda en USD/kW, por cada kW de demanda facturable, como mínimo de pago, sin derecho a consumo, multiplicado por un factor de corrección (FC).
- c) Un cargo por energía en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de 07h00 hasta las 22h00, que corresponde al cargo del numeral 5.2, literal c) disminuido en 10 % y que estará definido en el cuadro de los cargos tarifarios.
- d) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida, en el período de 22h00 hasta las 07h00, que corresponde al cargo por energía del literal anterior disminuido en 10% y que estará definido en el cuadro de los cargos tarifarios.

Para su aplicación, se debe establecer la demanda máxima mensual del consumidor durante las horas de pico de la empresa eléctrica (18h00 – 22h00) y la demanda máxima mensual del consumidor, el cargo por demanda aplicado a estos consumidores debe ser ajustado mediante un factor de corrección (FC), definido en el numeral 9.

La demanda mensual facturable, es la demanda definida en el numeral 8.

6.2. TARIFA DE ALTA TENSIÓN PARA ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO

La estructura tarifaria es igual a la descrita en el numeral 5.2, aplicando los cargos tarifarios señalados en el cuadro de cargos tarifarios para asistencia social y beneficio público en alta tensión.

6.3. TARIFA DE ALTA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA INDUSTRIALES

La tarifa de alta tensión se aplicará a los consumidores industriales, cuyo nivel de tensión es el descrito en el numeral 3.2.1.2, que deben disponer de un registrador de demanda horaria.

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Un cargo por demanda en USD/kW, por cada kW de demanda facturable, como mínimo de pago, sin derecho a consumo, multiplicado por un factor de corrección (FCI).
- c) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de lunes a viernes de 08h00 hasta las 18h00.
- d) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de lunes a viernes de 18h00 hasta las 22h00.
- e) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de lunes a viernes de 22h00 hasta las 08h00, incluyendo la energía de sábados, domingos y feriados en el período de 22h00 a 18h00.
- f) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de sábados, domingos y feriados en el período de 18h00 hasta las 22h00.

Para su aplicación, se debe establecer la demanda máxima mensual del consumidor durante las horas de pico de la empresa eléctrica (18h00 – 22h00) y la demanda máxima mensual del consumidor, el

cargo por demanda aplicado a estos consumidores debe ser ajustado mediante un factor de corrección (FCI), definido en el numeral 9.

La demanda mensual facturable, es la demanda definida en el numeral 8.

6.4. TARIFA DE ALTA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA BOMBEO DE AGUA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

Esta Tarifa se aplicará a los consumidores de energía eléctrica para bombeo de agua para brindar el Servicio Público de Agua Potable, cuyo nivel de tensión es el descrito en el numeral 3.2.1.2, que deben disponer de un registrador de demanda horaria.

A estos consumidores se les aplicará la estructura tarifaria correspondiente a la tarifa detallada en el numeral 4.4.6

6.5. TARIFA DE ALTA TENSIÓN CON REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA PARA INDUSTRIALES (Grupo 1 – AT1)

La tarifa de alta tensión se aplicará a los consumidores industriales, cuyo nivel de tensión es el descrito en el numeral 3.2.1.1, que deben disponer de un registrador de demanda horaria.

- a) Un cargo por comercialización en USD/consumidor, independiente del consumo de energía.
- b) Un cargo por demanda en USD/kW, por cada kW de demanda facturable, como mínimo de pago, sin derecho a consumo.
- c) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de lunes a viernes de 08h00 hasta las 18h00.
- d) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de lunes a viernes de 18h00 hasta las 22h00.
- e) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de lunes a viernes de 22h00 hasta las 08h00, incluyendo la energía de sábados, domingos y feriados en el período de 22h00 a 18h00.
- f) Un cargo por energía expresado en USD/kWh, en función de la energía consumida en el período de sábados, domingos y feriados en el período de 18h00 hasta las 22h00.

La demanda mensual facturable, es la demanda definida en el numeral 8.

7. CONSUMOS ESTACIONALES Y OCASIONALES

7.1. CONSUMOS ESTACIONALES

Los consumidores de la Categoría General ubicados en baja, media y alta tensión, con régimen de consumo estacional durante un año, pueden definir dos o cuatro periodos estacionales, de acuerdo a sus características de consumo.

El régimen de consumo estacional debe evidenciar al menos una variación del 50% en el consumo de energía y demanda de potencia entre las estaciones establecidas.

Estación Baja es el periodo durante el cual se registran los consumos mínimos del usuario y se realiza la siguiente aplicación tarifaria:

- a) Los valores por energía y comercialización serán los mismos que se utilizan para clientes de consumo no estacional, de acuerdo a su tipo de tarifa.

- b) Los cargos por demanda en la estación baja serán los mismos que se utilizan para clientes de consumo no estacional, de acuerdo a su tipo de tarifa, relacionados, única y exclusivamente, con la demanda medida en el período de estación baja inmediato anterior.

Estación Alta es el periodo durante el cual se registran los consumos máximos del usuario y se realiza la siguiente aplicación tarifaria:

- a) Los valores por energía y comercialización serán los mismos que se utilizan para clientes de consumo no estacional, de acuerdo a su tipo de tarifa.
- b) Los cargos por demanda en la estación alta serán los mismos que se utilizan para clientes de consumo no estacional, de acuerdo a su tipo de tarifa, relacionados, única y exclusivamente, con la demanda medida en el período de estación alta inmediata anterior.

Si la estacionalidad alta supera los seis o tres meses, respectivamente, el cargo por potencia de esta estacionalidad estará afectado por un factor de recargo resultante de la relación: $12/n$ o $6/n$, respectivamente, donde n es el número de meses de la estación alta.

7.2. CONSUMOS OCASIONALES

Los consumidores de tipo ocasional, tales como: circos, ferias, espectáculos públicos al aire libre y otros similares, con demanda en alta, media o baja tensión, se les ubicará en la Categoría General y se les aplicará la tarifa correspondiente a esta categoría. Los cargos por energía y comercialización serán los mismos que se utilizan para los clientes estables, el cargo por potencia estará afectado por un factor de recargo del 100% del cargo correspondiente.

8. DEMANDA FACTURABLE

a) En el caso de disponer de un Medidor que registre Demanda Máxima:

La demanda facturable mensual corresponde a la máxima demanda registrada en el mes por el respectivo medidor de demanda, y no podrá ser inferior al 60% del valor de la máxima demanda de los últimos doce meses, incluyendo el mes de facturación.

Para el caso de los consumidores que utilizan la energía para bombeo de agua para usos agrícolas y piscícolas, la demanda facturable mensual será igual a la demanda mensual registrada en el respectivo medidor.

b) En el caso de no disponer de un Registrador de Demanda:

La demanda facturable se computará de la siguiente manera:

- El 90 % de los primeros 10 kW de carga conectada;
- El 80 % de los siguientes 20 kW de carga conectada;
- El 70 % de los siguientes 50 kW de carga conectada;
- El 50 % del exceso de carga conectada.

c) Demanda de aparatos de uso instantáneo:

Los procedimientos para la determinación de la demanda facturable señalados en a) y en b), no se aplican en el caso de cargas correspondientes a aparatos de uso instantáneo como por ejemplo: soldadoras eléctricas y equipos similares, equipos de rayos X, turbinas de uso odontológico, entre otros. En estos casos la demanda facturable considerará adicionalmente la potencia de placa tomando en cuenta el punto de conexión donde trabajan estos aparatos o la medición de la potencia instantánea de tales equipos. La demanda total facturable corresponderá a la suma de la demanda registrada o calculada según lo establecido en a) y b), más la potencia de placa o potencia instantánea medida de dichos aparatos, afectada por un factor de coincidencia o de simultaneidad para el caso de varios equipos.

9. FACTORES DE CORRECCIÓN (FC, FCI y FCVE)

9.1. REGISTRADOR DE DEMANDA HORARIA (FC):

Para aquellos consumidores que disponen de un registrador de demanda horaria, excepto consumidores industriales en media y alta tensión, el factor de corrección (FC) se obtiene de la relación:

$$FC = \frac{DP}{DM}, \text{ donde:}$$

DP = Demanda máxima registrada por el consumidor en las horas de demanda pico de la empresa eléctrica (18h00 – 22h00).

DM = Demanda máxima del consumidor durante el mes.

En ningún caso este factor de corrección (FC), podrá ser menor que 0,60.

9.2. INDUSTRIALES EN MEDIA Y ALTA TENSIÓN (FCI):

Para los consumidores industriales en media y alta (numeral 6.2.) tensión que disponen de un registrador de demanda horaria, el factor de corrección (FCI), se obtiene de la siguiente manera:

- a) Para aquellos consumidores industriales, cuya relación de los datos de demanda en hora pico (**DP**) y de demanda máxima (**DM**) se encuentra en el rango de 0.6 a 0.9, se deberá aplicar la siguiente expresión para el cálculo del factor de corrección:

$$FCI = 0.5833 \times \frac{DP}{DM} + 0.4167 \times \left(\frac{DP}{DM}\right)^2, \text{ donde:}$$

- b) Para aquellos consumidores industriales cuya relación de los datos de demanda en hora pico (**DP**) y de Demanda máxima (**DM**) se encuentra en el rango mayor a 0.9 y menor o igual 1, se debe aplicar:

$$FCI = 1.20$$

- c) Para aquellos consumidores industriales cuya relación de los datos de Demanda en hora pico (**DP**) y de Demanda máxima (**DM**) se encuentra en el rango menor a 0.6, se debe aplicar:

$$FCI = 0.50$$

9.3. VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (FCVE):

- a) En el caso de que la demanda máxima mensual se registre en los periodos de demanda media o base:

$$FCVE = 0.60$$

- b) En el caso de registrarse, en el periodo de demanda de punta:

$$FCVE = 1.00$$

10. CARGOS POR BAJO FACTOR DE POTENCIA

Para aquellos consumidores de la Categoría General, con medición de energía reactiva, que registren un factor de potencia medio mensual inferior a 0,92, el distribuidor aplicará lo establecido en el Art. 27 de la Codificación del Reglamento de Tarifas: “Cargos por bajo factor de potencia”.

La penalización por bajo factor de potencia será igual a la facturación mensual correspondiente a: consumo de energía, demanda, pérdidas en transformadores y comercialización, multiplicada por el siguiente factor:

$$BPF = \frac{0.92}{FP_r} - 1, \text{ donde:}$$

BPF = Factor de Penalización por Bajo Factor de Potencia.

FP_r = Factor de Potencia Registrado.

Asimismo, cualquier sea el tipo de consumidor, cuando el valor medio del factor de potencia es inferior a 0,60, el distribuidor, previa notificación, podrá suspender el servicio eléctrico hasta tanto el consumidor adecue sus instalaciones a fin de superar dicho valor límite.

11. TARIFA DE TRANSMISIÓN

Los distribuidores y grandes consumidores deberán pagar por el uso del sistema nacional de transmisión, una tarifa que tendrá un cargo en USD/kW, por cada kW de demanda máxima mensual no coincidente.

12. PEAJES DE DISTRIBUCIÓN

Para el caso de los Grandes Consumidores que efectúen contratos directamente con los Generadores, así como, para los Consumos Propios de Autogeneradores, el Distribuidor percibirá en concepto de peaje, el Costo de Distribución, en función del nivel de tensión en el punto de entrega y el reconocimiento de las pérdidas por transporte de energía.

13. FACTURACIÓN

De acuerdo al Artículo 23 del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, la emisión de facturas a los consumidores se efectuará con una periodicidad mensual, y no podrá ser inferior a 28 días ni exceder los 33 días calendario, de modo que no exceda de doce facturaciones en el año. Así como los cronogramas de las fechas de toma de lectura deberán enmarcarse, dentro del concepto “mes de consumo”.

Para los casos de excepción determinados en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, que hacen referencia a pérdida, daño o imposibilidad física de acceder al sistema de medición; la factura mensual se calculará sobre la base del consumo promedio de los seis últimos meses facturados. Si en dos meses consecutivos no es posible efectuar la medición por causas atribuibles al consumidor, la empresa notificará esta circunstancia, pidiéndole dar facilidades para tal medición, con la finalidad de que la factura o planilla del siguiente periodo sea emitida en función de datos reales.

14. VIGENCIA

El presente pliego tarifario rige a partir del 1 de enero del 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.





PERIODO: ENERO - DICIEMBRE *

EMPRESAS ELÉCTRICAS:

AMBATO-AZOGUES-CNEL BOLÍVAR-CENTROSUR-COTOPAXI-NORTE-RIOBAMBA-SUR

CARGOS TARIFARIOS ÚNICOS

ENERO - DICIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
CATEGORÍA	RESIDENCIAL		
NIVEL TENSIÓN	BAJA Y MEDIA TENSIÓN		
0-50		0,091	
51-100		0,093	
101-150		0,095	
151-200		0,097	
201-250		0,099	
251-300		0,101	
301-350		0,103	
351-500		0,105	1,414
501-700		0,1285	
701-1000		0,1450	
1001-1500		0,1709	
1501-2500		0,2752	
2501-3500		0,4360	
Superior		0,6812	
	RESIDENCIAL TEMPORAL		
		0,1285	1,414
CATEGORÍA	GENERAL		
NIVEL TENSIÓN	BAJA TENSIÓN SIN DEMANDA		
	COMERCIAL		
0-300		0,092	
Superior		0,103	1,414
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS, SERVICIO COMUNITARIO		
0-300		0,082	
Superior		0,093	1,414
	BOMBEO AGUA		
0-300		0,072	
Superior		0,083	1,414
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
0-300		0,058	
Superior		0,066	1,414
	INDUSTRIAL ARTESANAL		
0-300		0,083	
Superior		0,099	1,414
	ASISTENCIA SOCIAL, BENEFICIO PÚBLICO Y CULTO RELIGIOSO		
0 - 100		0,034	
101-200		0,036	
201-300		0,038	
Superior		0,063	1,414
NIVEL TENSIÓN	BAJA TENSIÓN CON DEMANDA		
	COMERCIALES E INDUSTRIALES		
	4,790	0,090	1,414
	ENTIDADES OFICIALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
	4,790	0,080	1,414
	BOMBEO AGUA		
	4,790	0,070	1,414



Agencia de
Regulación y Control
de Electricidad

PERIODO: **ENERO - DICIEMBRE ***

EMPRESAS ELÉCTRICAS:

AMBATO-AZOGUES-CNEL BOLÍVAR-CENTROSUR-COTOPAXI-NORTE-RIOBAMBA-SUR

CARGOS TARIFARIOS ÚNICOS

ENERO - DICIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN	BAJA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA		
	COMERCIALES E INDUSTRIALES		
07h00 hasta 22h00	4,790	0,090	1,414
22h00 hasta 07h00		0,072	
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
07h00 hasta 22h00	4,790	0,080	1,414
22h00 hasta 07h00		0,066	
	BOMBEO AGUA		
07h00 hasta 22h00	4,790	0,070	1,414
22h00 hasta 07h00		0,056	
NIVEL TENSIÓN	BAJA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA		
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
L-V 08h00 hasta 18h00	2,620	0,056	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,095	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,045	
S,D 18h00 hasta 22h00		0,056	
	VEHICULOS ELÉCTRICOS		
L-V: 08h00 hasta 18h00	4,050	0,080	1,414
L-D: 18:00 hasta 22:00		0,100	
L-D: 22h00 hasta 08h00		0,050	
SyD: 08h00 hasta 18h00			
NIVEL TENSIÓN	BAJA Y MEDIA TENSIÓN		
	BOMBEO AGUA - COMUNIDADES CAMPESINAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS SIN FINES DE LUCRO		
0-300		0,040	0,700
Superior		0,040	
	ASISTENCIA SOCIAL, BENEFICIO PÚBLICO Y CULTO RELIGIOSO CON DEMANDA		
	3,000	0,065	1,414
	ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO CON DEMANDA HORARIA		
07h00 hasta 22h00	3,000	0,065	1,414
22h00 hasta 07h00		0,054	



Agencia de
Regulación y Control
de Electricidad

PERIODO: **ENERO - DICIEMBRE ***

EMPRESAS ELÉCTRICAS:

AMBATO-AZOGUES-CNEL BOLÍVAR-CENTROSUR-COTOPAXI-NORTE-RIOBAMBA-SUR

CARGOS TARIFARIOS ÚNICOS

ENERO - DICIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA		
	COMERCIALES		
	4,790	0,095	1,414
	INDUSTRIALES		
	4,790	0,093	1,414
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
	4,790	0,071	1,414
	BOMBEO AGUA		
	4,790	0,061	1,414
NIVEL TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA		
	COMERCIALES		
07h00 hasta 22h00	4,576	0,095	1,414
22h00 hasta 07h00		0,077	
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
07h00 hasta 22h00	4,576	0,071	1,414
22h00 hasta 07h00		0,059	
	BOMBEO AGUA		
07h00 hasta 22h00	4,576	0,061	1,414
22h00 hasta 07h00		0,049	
NIVEL TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA		
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
L-V 08h00 hasta 18h00	2,620	0,043	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,073	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,034	
S,D 18h00 hasta 22h00		0,043	
	INDUSTRIALES		
L-V 08h00 hasta 18h00	4,576	0,093	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,107	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,075	
S,D,F 18h00 hasta 22h00		0,093	

C. B. 2017



PERIODO: **ENERO - DICIEMBRE ***

EMPRESAS ELÉCTRICAS:

AMBATO-AZOGUES-CNEL BOLÍVAR-CENTROSUR-COTOPAXI-NORTE-RIOBAMBA-SUR

CARGOS TARIFARIOS ÚNICOS

ENERO - DICIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN			
ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA			
COMERCIALES			
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	4,400	0,089	1,414
		0,081	
E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS			
SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES			
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	4,400	0,065	1,414
		0,059	
BOMBEO AGUA			
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	4,400	0,055	1,414
		0,049	
ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO CON DEMANDA HORARIA			
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	3,000	0,065	1,414
		0,054	
NIVEL TENSIÓN			
ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA			
BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE			
L-V 08h00 hasta 18h00 L-V 18h00 hasta 22h00 L-V 22h00 hasta 08h00*** S,D 18h00 hasta 22h00	2,100	0,039	1,414
		0,065	
		0,031	
		0,039	
INDUSTRIALES			
L-V 08h00 hasta 18h00 L-V 18h00 hasta 22h00 L-V 22h00 hasta 08h00*** S,D,F 18h00 hasta 22h00	4,400	0,087	1,414
		0,100	
		0,075	
		0,087	
NIVEL TENSIÓN			
ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA (Grupo - AT1)			
INDUSTRIALES			
L-V 08h00 hasta 18h00 L-V 18h00 hasta 22h00 L-V 22h00 hasta 08h00*** S,D,F 18h00 hasta 22h00	3,940	0,0678	7,066
		0,0814	
		0,0543	
		0,0678	

* Se aplicará desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017

** Conforme el Numeral 4 de la Resolución No. 043/11.

*** El valor de este cargo tarifario se aplica para el periodo complementario de los días S,D,F.



PERIODO: ENERO - DICIEMBRE *

EMPRESAS ELÉCTRICAS:
 CNEL EL ORO-CNEL ESMERALDAS-CNEL GUAYAS LOS RÍOS-CNEL LOS RÍOS-CNEL MANABÍ-CNEL MILAGRO-
 CNEL SANTA ELENA-CNEL SANTO DOMINGO-CNEL SUCUMBÍOS-GALÁPAGOS
 CARGOS TARIFARIOS ÚNICOS

JUNIO - NOVIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
CATEGORÍA RESIDENCIAL			
NIVEL TENSIÓN BAJA Y MEDIA TENSIÓN			
0-50		0,091	
51-100		0,093	
101-150		0,095	
151-200		0,097	
201-250		0,099	
251-300		0,101	
301-350		0,103	
351-500		0,105	1,414
501-700		0,1285	
701-1000		0,1450	
1001-1500		0,1709	
1501-2500		0,2752	
2501-3500		0,4360	
Superior		0,6812	
RESIDENCIAL TEMPORAL			
		0,1285	1,414
CATEGORÍA GENERAL			
NIVEL TENSIÓN BAJA TENSIÓN SIN DEMANDA			
COMERCIAL			
0-300		0,092	1,414
Superior		0,103	
E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS, SERVICIO COMUNITARIO			
0-300		0,082	1,414
Superior		0,093	
BOMBEO AGUA			
0-300		0,072	1,414
Superior		0,083	
BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE			
0-300		0,058	1,414
Superior		0,066	
INDUSTRIAL ARTESANAL			
0-300		0,083	1,414
Superior		0,099	
ASISTENCIA SOCIAL, BENEFICIO PÚBLICO Y CULTO RELIGIOSO			
0-100		0,034	
101-200		0,036	1,414
201-300		0,038	
Superior		0,063	
NIVEL TENSIÓN BAJA TENSIÓN CON DEMANDA			
COMERCIALES E INDUSTRIALES			
	4,790	0,090	1,414
ENTIDADES OFICIALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS			
SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES			
	4,790	0,080	1,414
BOMBEO AGUA			
	4,790	0,070	1,414

PERIODO: ENERO - DICIEMBRE *

EMPRESAS ELÉCTRICAS:
 CNEL EL ORO-CNEL ESMERALDAS-CNEL GUAYAS LOS RÍOS-CNEL LOS RÍOS-CNEL MANABÍ-CNEL MILAGRO-
 CNEL SANTA ELENA-CNEL SANTO DOMINGO-CNEL SUCUMBÍOS-GALÁPAGOS
 CARGOS TARIFARIOS ÚNICOS

DICIEMBRE - MAYO **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
CATEGORÍA RESIDENCIAL			
NIVEL TENSIÓN BAJA Y MEDIA TENSIÓN			
0-50		0,091	
51-100		0,093	
101-150		0,095	
151-200		0,097	
201-250		0,099	
251-300		0,101	
301-350		0,103	
351-500		0,105	1,414
501-700		0,1285	
701-1000		0,1450	
1001-1500		0,1709	
1501-2500		0,2752	
2501-3500		0,4360	
Superior		0,6812	

Handwritten signature



PERIODO: ENERO - DICIEMBRE *

EMPRESAS ELÉCTRICAS:

CNEL EL ORO-CNEL ESMERALDAS-CNEL GUAYAS LOS RÍOS-CNEL LOS RÍOS-CNEL MANABÍ-CNEL MILAGRO-CNEL SANTA ELENA-CNEL SANTO DOMINGO-CNEL SUCUMBIÓS-GALÁPAGOS

CARGOS TARIFARIOS ÚNICOS

JUNIO - NOVIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN			
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA			
COMERCIALES E INDUSTRIALES			
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	4,790		1,414
		0,090 0,072	
E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS			
SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES			
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	4,790		1,414
		0,080 0,066	
BOMBEO AGUA			
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	4,790		1,414
		0,070 0,056	
NIVEL TENSIÓN			
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA			
BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE			
L-V 08h00 hasta 18h00 L-V 18h00 hasta 22h00 L-V 22h00 hasta 08h00*** S,D 18h00 hasta 22h00	2,620		1,414
		0,056 0,095 0,045 0,056	
VEHICULOS ELÉCTRICOS			
L-V: 08h00 hasta 18h00 L-D: 18:00 hasta 22:00 L-D: 22h00 hasta 08h00 SyD: 08h00 hasta 18h00	4,050		1,414
		0,080 0,100 0,050	
NIVEL TENSIÓN			
BAJA Y MEDIA TENSIÓN			
BOMBEO AGUA - COMUNIDADES CAMPESINAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS SIN FINES DE LUCRO			
0-300 Superior		0,040 0,040	0,700
ASISTENCIA SOCIAL, BENEFICIO PÚBLICO Y CULTO RELIGIOSO CON DEMANDA			
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	3,000	0,065	1,414
	ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO CON DEMANDA HORARIA		
	3,000	0,065 0,054	1,414



PERIODO: **ENERO - DICIEMBRE ***

EMPRESAS ELÉCTRICAS:

CNEL EL ORO-CNEL ESMERALDAS-CNEL GUAYAS LOS RÍOS-CNEL LOS RÍOS-CNEL MANABÍ-CNEL MILAGRO-CNEL SANTA ELENA-CNEL SANTO DOMINGO-CNEL SUCUMBÍOS-GALÁPAGOS

CARGOS TARIFARIOS ÚNICOS

JUNIO - NOVIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kw)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN	GENERAL MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA		
	COMERCIALES		
	4,790	0,095	1,414
	INDUSTRIALES		
	4,790	0,093	1,414
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
	4,790	0,071	1,414
	BOMBEO AGUA		
	4,790	0,061	1,414
NIVEL TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA		
	COMERCIALES		
07h00 hasta 22h00	4,576	0,095	1,414
22h00 hasta 07h00		0,077	
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
07h00 hasta 22h00	4,576	0,071	1,414
22h00 hasta 07h00		0,059	
	BOMBEO AGUA		
07h00 hasta 22h00	4,576	0,061	1,414
22h00 hasta 07h00		0,049	
NIVEL TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA		
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
L-V 08h00 hasta 18h00	2,620	0,043	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,073	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,034	
S,D 18h00 hasta 22h00		0,043	
	INDUSTRIALES		
L-V 08h00 hasta 18h00	4,576	0,093	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,107	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,075	
S,D,F 18h00 hasta 22h00		0,093	



PERIODO: ENERO - DICIEMBRE *

EMPRESAS ELÉCTRICAS:

CNEL EL ORO-CNEL ESMERALDAS-CNEL GUAYAS LOS RÍOS-CNEL LOS RÍOS-CNEL MANABÍ-CNEL MILAGRO-CNEL SANTA ELENA-CNEL SANTO DOMINGO-CNEL SUCUMBÍOS-GALÁPAGOS

CARGOS TARIFARIOS ÚNICOS

JUNIO - NOVIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN	ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA		
	COMERCIALES		
07h00 hasta 22h00	4,400	0,089	1,414
22h00 hasta 07h00		0,081	
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
07h00 hasta 22h00	4,400	0,065	1,414
22h00 hasta 07h00		0,059	
	BOMBEO AGUA		
07h00 hasta 22h00	4,400	0,055	1,414
22h00 hasta 07h00		0,049	
	ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO CON DEMANDA HORARIA		
07h00 hasta 22h00	3,000	0,065	1,414
22h00 hasta 07h00		0,054	
NIVEL TENSIÓN	ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA		
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
L-V 08h00 hasta 18h00	2,100	0,039	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,065	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,031	
S,D 18h00 hasta 22h00		0,039	
	INDUSTRIALES		
L-V 08h00 hasta 18h00	4,400	0,087	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,100	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,075	
S,D,F 18h00 hasta 22h00		0,087	
NIVEL TENSIÓN	ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA (Grupo - AT1)		
	INDUSTRIALES		
L-V 08h00 hasta 18h00	3,940	0,0678	7,066
L-V 18h00 hasta 22h00		0,0814	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,0543	
S,D,F 18h00 hasta 22h00		0,0678	

* Se aplicará desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017

** Conforme el Numeral 4 de la Resolución No. 043/11.

*** El valor de este cargo tarifario se aplica para el periodo complementario de los días S,D,F.



PERIODO:

ENERO - DICIEMBRE *

PERIODO:

ENERO - DICIEMBRE *

CNEL GUAYAQUIL

CARGOS TARIFARIOS

JUNIO - NOVIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGIA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
CATEGORÍA RESIDENCIAL			
NIVEL TENSIÓN BAJA Y MEDIA TENSIÓN			
0-50		0,078	
51-100		0,081	0-300 kWh/mes
101-150		0,083	1,414
151-200		0,097	301-500 kWh/mes
201-250		0,099	2,826
251-300		0,101	501-1000 kWh/mes
301-350		0,103	4,240
351-500		0,105	1001 - Sup. kWh/mes
501-700		0,1285	7,066
701-1000		0,1450	
1001-1500		0,1709	
1501-2500		0,2752	
2501-3500		0,4360	
Superior		0,6812	
RESIDENCIAL TEMPORAL			
		0,1285	
CATEGORÍA GENERAL			
NIVEL TENSIÓN BAJA TENSIÓN SIN DEMANDA			
COMERCIAL			
0-300		0,082	
Superior		0,110	
E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS, SERVICIO COMUNITARIO			
0-300		0,072	
Superior		0,100	
BOMBEO AGUA			
0-300		0,062	
Superior		0,090	
BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE			
0-300		0,058	
Superior		0,066	1,414
INDUSTRIAL ARTESANAL			
0-300		0,074	
Superior		0,110	
ASISTENCIA SOCIAL, BENEFICIO PÚBLICO Y CULTO RELIGIOSO			
0 - 100		0,059	
101-200		0,064	
201-300		0,068	
Superior		0,105	
NIVEL TENSIÓN BAJA TENSIÓN CON DEMANDA			
COMERCIALES E INDUSTRIALES			
	4,055	0,092	
ENTIDADES OFICIALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS			
SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES			
	4,055	0,082	
BOMBEO AGUA			
	4,055	0,072	

CNEL GUAYAQUIL

CARGOS TARIFARIOS

DICIEMBRE - MAYO **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGIA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
CATEGORÍA RESIDENCIAL			
NIVEL TENSIÓN BAJA Y MEDIA TENSIÓN			
0-50		0,078	
51-100		0,081	0-300 kWh/mes
101-150		0,083	1,414
151-200		0,097	301-500 kWh/mes
201-250		0,099	2,826
251-300		0,101	501-1000 kWh/mes
301-350		0,103	4,240
351-500		0,105	1001 - Sup. kWh/mes
501-700		0,105	7,066
701-1000		0,1450	
1001-1500		0,1709	
1501-2500		0,2752	
2501-3500		0,4360	
Superior		0,6812	

Handwritten signature and date



PERIODO:

ENERO - DICIEMBRE *

CNEL GUAYAQUIL

CARGOS TARIFARIOS

JUNIO - NOVIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN	BAJA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA		
	COMERCIALES E INDUSTRIALES		
07h00 hasta 22h00	4,055	0,092	
22h00 hasta 07h00		0,074	
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
07h00 hasta 22h00	4,055	0,082	
22h00 hasta 07h00		0,068	
	BOMBEO AGUA		
07h00 hasta 22h00	4,055	0,072	
22h00 hasta 07h00		0,058	
NIVEL TENSIÓN	BAJA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA		
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
L-V 08h00 hasta 18h00	2,620	0,056	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,095	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,045	
S,D 18h00 hasta 22h00		0,056	
	VEHICULOS ELÉCTRICOS		
L-V: 08h00 hasta 18h00	4,050	0,080	1,414
L-D: 18:00 hasta 22:00		0,100	
L-D: 22h00 hasta 08h00		0,050	
SyD: 08h00 hasta 18h00			
NIVEL TENSIÓN	BAJA Y MEDIA TENSIÓN		
	BOMBEO AGUA - COMUNIDADES CAMPESINAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS SIN FINES DE LUCRO		
0-300 Superior		0,040	0,700
		0,040	
	ASISTENCIA SOCIAL, BENEFICIO PÚBLICO Y CULTO RELIGIOSO CON DEMANDA		
	2,622	0,060	
	ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO CON DEMANDA HORARIA		
07h00 hasta 22h00	2,622	0,060	
22h00 hasta 07h00		0,050	



PERIODO:

ENERO - DICIEMBRE *

CNEL GUAYAQUIL

CARGOS TARIFARIOS

JUNIO - NOVIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN			
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA			
COMERCIALES			
	4,003	0,090	
INDUSTRIALES			
	4,003	0,085	
E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS			
SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES			
	4,003	0,062	
BOMBEO AGUA			
	4,003	0,052	
NIVEL TENSIÓN			
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA			
COMERCIALES			
07h00 hasta 22h00	4,003	0,090	
22h00 hasta 07h00		0,073	
E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS			
SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES			
07h00 hasta 22h00	4,003	0,062	
22h00 hasta 07h00		0,052	
BOMBEO AGUA			
07h00 hasta 22h00	4,003	0,052	
22h00 hasta 07h00		0,042	
NIVEL TENSIÓN			
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA			
BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE			
L-V 08h00 hasta 18h00	2,620	0,043	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,073	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,034	
S,D 18h00 hasta 22h00		0,043	
INDUSTRIALES			
L-V 08h00 hasta 18h00	4,003	0,085	
L-V 18h00 hasta 22h00		0,097	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,071	
S,D,F 18h00 hasta 22h00		0,085	



PERIODO: ENERO - DICIEMBRE *

CNEL GUAYAQUIL
CARGOS TARIFARIOS
JUNIO - NOVIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN	ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA		
	COMERCIALES		
07h00 hasta 22h00	3,930	0,084	
22h00 hasta 07h00		0,075	
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
07h00 hasta 22h00	3,930	0,056	
22h00 hasta 07h00		0,051	
	BOMBEO AGUA		
07h00 hasta 22h00	3,930	0,046	
22h00 hasta 07h00		0,041	
	ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO CON DEMANDA HORARIA		
07h00 hasta 22h00	2,622	0,060	0,000
22h00 hasta 07h00		0,050	
NIVEL TENSIÓN	ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA		
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
L-V 08h00 hasta 18h00	2,100	0,039	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,065	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,031	
S,D 18h00 hasta 22h00		0,039	
	INDUSTRIALES		
L-V 08h00 hasta 18h00	3,930	0,079	
L-V 18h00 hasta 22h00		0,090	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,070	
S,D,F 18h00 hasta 22h00		0,079	
NIVEL TENSIÓN	ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA (Grupo - AT1)		
	INDUSTRIALES		
L-V 08h00 hasta 18h00	3,940	0,0678	7,066
L-V 18h00 hasta 22h00		0,0814	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,0543	
S,D,F 18h00 hasta 22h00		0,0678	

* Se aplicará desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017

** Conforme el Numeral 4 de la Resolución No. 043/11.

*** El valor de este cargo tarifario se aplica para el periodo complementario de los días S,D,F.



PERIODO:

ENERO - DICIEMBRE *

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

CARGOS TARIFARIOS

ENERO - DICIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
CATEGORÍA	RESIDENCIAL		
NIVEL TENSIÓN	BAJA Y MEDIA TENSIÓN		
0-50		0,078	
51-100		0,081	
101-150		0,083	
151-200		0,097	
201-250		0,099	
251-300		0,101	
301-350		0,103	
351-500		0,105	1,414
501-700		0,1285	
701-1000		0,1450	
1001-1500		0,1709	
1501-2500		0,2752	
2501-3500		0,4360	
Superior		0,6812	
	RESIDENCIAL TEMPORAL		
		0,1285	1,414
CATEGORÍA	GENERAL		
NIVEL TENSIÓN	BAJA TENSIÓN SIN DEMANDA		
	COMERCIAL		
0-300		0,081	1,414
Superior		0,104	
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS, SERVICIO COMUNITARIO		
0-300		0,071	1,414
Superior		0,094	
	BOMBEO AGUA		
0-300		0,061	1,414
Superior		0,084	
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
0-300		0,058	1,414
Superior		0,066	
	INDUSTRIAL ARTESANAL		
0-300		0,072	1,414
Superior		0,104	
	ASISTENCIA SOCIAL, BENEFICIO PÚBLICO Y CULTO RELIGIOSO		
0 - 100		0,045	1,414
101-200		0,048	
201-300		0,051	
Superior		0,089	
NIVEL TENSIÓN	BAJA TENSIÓN CON DEMANDA		
	COMERCIALES E INDUSTRIALES		
	4,182	0,088	1,414
	ENTIDADES OFICIALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
	4,182	0,078	1,414
	BOMBEO AGUA		
	4,182	0,068	1,414



Agencia de
Regulación y Control
de Electricidad

PERIODO: **ENERO - DICIEMBRE ***

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

CARGOS TARIFARIOS

ENERO - DICIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN	BAJA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA		
	COMERCIALES E INDUSTRIALES		
07h00 hasta 22h00	4,182	0,088	1,414
22h00 hasta 07h00		0,070	
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
07h00 hasta 22h00	4,182	0,078	1,414
22h00 hasta 07h00		0,064	
	BOMBEO AGUA		
07h00 hasta 22h00	4,182	0,068	1,414
22h00 hasta 07h00		0,054	
NIVEL TENSIÓN	BAJA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA		
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
L-V 08h00 hasta 18h00	2,620	0,056	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,095	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,045	
S,D 18h00 hasta 22h00		0,056	
	VEHICULOS ELÉCTRICOS		
L-V: 08h00 hasta 18h00	4,050	0,080	1,414
L-D: 18:00 hasta 22:00		0,100	
L-D: 22h00 hasta 08h00		0,050	
SyD: 08h00 hasta 18h00			
NIVEL TENSIÓN	BAJA Y MEDIA TENSIÓN		
	BOMBEO AGUA - COMUNIDADES CAMPESINAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS SIN FINES DE LUCRO		
0-300 Superior		0,040	0,700
		0,040	
	ASISTENCIA SOCIAL, BENEFICIO PÚBLICO Y CULTO RELIGIOSO CON DEMANDA		
	2,704	0,062	1,414
	ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO CON DEMANDA HORARIA		
07h00 hasta 22h00	2,704	0,062	1,414
22h00 hasta 07h00		0,052	



Agencia de
Regulación y Control
de Electricidad

PERIODO: **ENERO - DICIEMBRE ***

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

CARGOS TARIFARIOS

ENERO - DICIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA		
	COMERCIALES		
	4,129	0,095	1,414
	INDUSTRIALES		
	4,129	0,091	1,414
167	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
	4,129	0,068	1,414
	BOMBEO AGUA		
	4,129	0,058	1,414
NIVEL TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA		
	COMERCIALES		
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	4,129	0,095	1,414
		0,077	
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
	4,129	0,068	1,414
		0,056	
	BOMBEO AGUA		
07h00 hasta 22h00 22h00 hasta 07h00	4,129	0,058	1,414
		0,046	
NIVEL TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA		
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
L-V 08h00 hasta 18h00 L-V 18h00 hasta 22h00 L-V 22h00 hasta 08h00*** S,D 18h00 hasta 22h00	2,620		1,414
		0,043	
		0,073	
		0,034	
		0,043	
	INDUSTRIALES		
L-V 08h00 hasta 18h00 L-V 18h00 hasta 22h00 L-V 22h00 hasta 08h00*** S,D,F 18h00 hasta 22h00	4,129		1,414
		0,091	
		0,105	
		0,074	
		0,091	



PERIODO: ENERO - DICIEMBRE *

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

CARGOS TARIFARIOS

ENERO - DICIEMBRE **

RANGO DE CONSUMO	DEMANDA (USD/kW)	ENERGÍA (USD/kWh)	COMERCIALIZACIÓN (USD/consumidor)
NIVEL TENSIÓN	ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA		
	COMERCIALES		
07h00 hasta 22h00	4,053	0,089	1,414
22h00 hasta 07h00		0,081	
	E. OFICIALES, ESC. DEPORTIVOS		
	SERVICIO COMUNITARIO, AUTOCONSUMOS Y ABONADOS ESPECIALES		
07h00 hasta 22h00	4,053	0,061	1,414
22h00 hasta 07h00		0,055	
	BOMBEO AGUA		
07h00 hasta 22h00	4,053	0,051	1,414
22h00 hasta 07h00		0,045	
	ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO PÚBLICO CON DEMANDA HORARIA		
07h00 hasta 22h00	2,704	0,062	1,414
22h00 hasta 07h00		0,052	
NIVEL TENSIÓN	ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA		
	BOMBEO AGUA SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE		
L-V 08h00 hasta 18h00	2,100	0,039	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,065	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,031	
S,D 18h00 hasta 22h00		0,039	
	INDUSTRIALES		
L-V 08h00 hasta 18h00	4,053	0,084	1,414
L-V 18h00 hasta 22h00		0,096	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,073	
S,D,F 18h00 hasta 22h00		0,084	
NIVEL TENSIÓN	ALTA TENSIÓN CON DEMANDA HORARIA DIFERENCIADA (Grupo - AT1)		
	INDUSTRIALES		
L-V 08h00 hasta 18h00	3,940	0,0678	7,066
L-V 18h00 hasta 22h00		0,0814	
L-V 22h00 hasta 08h00***		0,0543	
S,D,F 18h00 hasta 22h00		0,0678	

* Se aplicará desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017

** Conforme el Numeral 4 de la Resolución No. 043/11.

*** El valor de este cargo tarifario se aplica para el periodo complementario de los días S,D,F.



REGISTRO OFICIAL
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

IEPI_2015_TL_894659
171

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. IEPI_2015_RS_006068 de 13 de octubre de 2015, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número IEPI-2015-17266, del 26 de mayo de 2015

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE: Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen.
13 de octubre de 2015

VENCIMIENTO: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

TITULAR: Avda. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez, Quito, Ecuador.

DOMICILIO: Leoncio Patiño Pasmán Feite

REPRESENTANTE LEGAL:

Quito, 17 de noviembre de 2015

Javier Freire Nuñez
DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Certificado N° QUI-046710
Trámite N° 901404

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 20 de julio del año 2015, EXPIDE el certificado de registro:

AUTOR(es): DEL POZO BARREZUETA, HUGO ENRIQUE

TITULAR(es): CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CLASE DE OBRA: ARTÍSTICA (Publicada)

TÍTULO DE LA(s) OBRA(s): DISEÑO DEL FORMATO DEL REGISTRO OFICIAL. Portada y páginas interiores.

Quito, a 21 de julio del año 2015

Lucía Espín Marín
Lucía Espín Marín
Experta Principal en Registro

Delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante Resolución N° 002-2012-DNDyDC-IEPI

El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

122 años

de servicio al país





REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



LA CORTE CONSTITUCIONAL INFORMA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE LA ÚNICA INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA HACER USO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DEL USO DE LA MARCA REGISTRADA “REGISTRO OFICIAL” ES LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, CON QUIEN SE HA SUSCRITO UN ACUERDO COMPROMISO